DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

JUEVES 5
de mayo de 2022

NÚMERO 85

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 20420

Relación de aprobados. Relación provisional. Corrección de errores de la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 20422

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 4 de abril de 2022 para la constitución de lista de espera en el Grupo IV Categoría Cocinero/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 20424

Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 4 de abril de 2022 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 20427

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 70/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 17/2022..... 20430

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinde. Resolución de 21 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se aprueba el deslinde abreviado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino Viejo de Badajoz", tramo desde el casco urbano hasta el tramo ya deslindado por concentración parcelaria a su paso por el término municipal de Talavera la Real, de la provincia de Badajoz..... 20431

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+.(Curso académico 2022/2023). 20435

Enseñanza Universitaria. Becas. Extracto de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2022/2023)..... 20454

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa GD Energy Services, SAU, y sus trabajadores adscritos al servicio de turno cerrado anual en química y radioquímica (categoría analistas químicas) en el centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz..... 20458

Acuerdos Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Mesa General de Negociación, acordando la modificación del Acuerdo Marco entre el "Ayuntamiento de Fuente del Maestre y sus funcionarios"..... 20484

Educación. Premios. Corrección de errores de la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado de selección del XII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 20497

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 25 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 61/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida..... 20498

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 26 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 37/2022. 20499

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aranort Desarrollos, SLU, para la instalación fotovoltaica "Agripa Solar", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/84/20. 20500

Impacto ambiental. Resolución de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Actuaciones forestales sobre una superficie de 16,5514 ha en la finca "Mezquita"", cuyo promotor es D. Noreddine Baha, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz). Expte.: IA21/0050..... 20504

Energía eléctrica. Resolución de 22 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de las instalaciones eléctricas necesarias para la conexión de la planta fotovoltaica Alcón 1 de 26 MWp en barras de 66 kV en la actual subestación Puebla, en el término municipal de Alconera (Badajoz)". Expte.:06/AT-1788/18043..... 20536

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). 20540

V ANUNCIOS

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 21 de abril de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: Mejora del abastecimiento a Torremejía. 20544

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 23 de marzo de 2022, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Transformación en riego por goteo de 120,1659 ha de viña y olivar en la finca Palomarejo mediante concesión de aguas superficiales" a ejecutar en el polígono 202 parcelas 2, 16 y 15; y parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 32 y 18 del polígono 201, del término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0393..... 20546

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 25 de abril de 2022 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Santa Ana para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales..... 20548

Ayuntamiento de Alange

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 25 de abril de 2022 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público. 20558

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de abril de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local..... 20559

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de abril de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. 20560

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de abril de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Encargado de Obras. 20561

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de abril de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Polideportivo. 20562

Ayuntamiento de Santa Marta

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de abril de 2022 sobre publicación de convocatoria para proveer dos plazas de Agente de Policía Local mediante el sistema de movilidad. 20563

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050065)

Advertido error material en la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm, 243 de 21 de diciembre de 2021) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 60363 base primera. Normas generales:

Donde dice:

"1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 159 vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 138 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre."

Debe decir:

"1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 158 vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 137 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre."

En la página 60387 anexo I:

Donde dice:

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA	PERMISO DE CONDUCCIÓN
CAMARERO-A / LIMPIADOR-A	102	12	114	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	

Debe decir:

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA	PERMISO DE CONDUCCIÓN
CAMARERO-A / LIMPIADOR-A	101	12	113	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061349)

Advertido error material en la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 3 de mayo) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

La página 19946, Anexo, Relación provisional de aprobados/as en la Categoría/Especialidad ATE-Cuidador/a, queda de la siguiente manera:

N.º Orden	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***6770**	MARTIN ROMO	RUIZ	ANDRES	24,147
2	***4525**	TEJADO	SILVA	MARIA BEGOÑA	23,021
3	***6866**	RODRIGUEZ	SORIANO SANCHEZ	MARIA INMACULADA	22,360
4	***0515**	VIVAS	SANCHEZ	FRANCISCA	21,821
5	***3230**	LAGUARDIA	VILLARES	AMAIA	21,442
6	***6971**	MATA	SANCHEZ	ANA MARIA	21,230
7	***5390**	CANO	SANTOS	MARIA JESUS	21,092
8	***2084**	PIÑERO	CABANILLAS	MARIA DEL CARMEN	20,592
9	***2303**	BARROSO	VICENTE	LAYLA DAVINIA	20,492
10	***5543**	MARTIN	GOMEZ	ENCARNACION	20,379
11	***8448**	IGLESIAS	GARRIDO	SARA ISABEL	20,242
12	***3773**	RICO	ORTIZ	MARIA JOSE	20,174

N.º Orden	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
13	***7468**	ALVARADO	RODRIGUEZ	JULIA MARIA	20,024
14	***2644**	COLLADO	IGLESIA	MARIA DEL CARMEN	19,826
15	***6248**	GUTIERREZ	GALLEGO	SILVIA	19,703
16	***0962**	TOLEDANO	SALGADO	MARIA JOSE	19,671
17	***2182**	LOPEZ	GREGORIO	ANA BELEN	19,566
18	***5400**	CIBORRO	DIAZ	MANUELA	19,484
19	***0900**	GIL	RUBIO	JAVIER	19,434
20	***6557**	SAUCEDA	CABALLERO	VERONICA	19,289
21	***6791**	JIMENEZ	MORENO	MARIA LUZ	19,284
22	***7459**	ENRIQUE	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	19,258

Mérida, 4 de mayo de 2022.

La Directora General de Función Pública,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 4 de abril de 2022 para la constitución de lista de espera en el Grupo IV Categoría Cocinero/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061324)

Convocada por Orden de 4 de abril de 2022 (DOE n.º 68, de 7 de abril), prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Cocinero/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: https://ciudadano.gobex.es

Cuarto. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, se prevé que su realización tenga lugar durante el mes de junio.

Mérida, 29 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública.
La Directora General de Función Pública,
(P.D. de la Consejera, Resolución de 16
de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19-12).

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO

D/Dª. _____,
con D.N.I. n.º _____ con domicilio en _____,
n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 4 de abril de 2022, para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Cocinero/A, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 29 de abril de 2022, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo ☐ Instancia repetida ☐ No ingresó la tasa correspondiente ☐ Falta la firma ☐ Falta acreditar discapacidad ☐ Titulación indebida	☐ No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada. ☐ No acredita la exención del pago ☐ Otras

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para la constitución de lista de espera en el Grupo IV Categoría Cocinero/a.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/Dª _____D.N.I. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____de fecha _____ para participar en la prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo IV Categoría Cocinero/a convocada por Orden de 4 de abril de 2022, para la constitución de listas de espera y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración. Pública.
Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n
06800 Mérida.

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 4 de abril de 2022 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061325)

Mediante Orden de 4 de abril de 2022 (DOE n.º. 68, de 7 de abril), se convocó prueba selectiva para la constitución de lista de espera en Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: https://ciudadano.gobex.es.

Cuarto. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, se prevé que su realización tenga lugar durante el mes de junio.

Mérida, 29 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
D.O.E n.º 243, de 19-12-19).
La Directora General de Función Pública,

MARIA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO

D/Dª. _____,
con D.N.I. n.º. _____ con domicilio en _____,
n.º. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocadas por Orden de 4 de abril de 2022, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Superior Letrados de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 29 de abril de 2022, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo ☐ No ingresó la tasa correspondiente ☐ Falta la firma	☐ No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada. ☐ No acredita la exención del pago ☐ Otras causas

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:
.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superiores de Letrados

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/Dª_____ D.N.I. n.º._____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____de fecha _____ para participar en la prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Superior de Letrados convocada por Orden de 4 de abril de 2022, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración. Pública.
Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n
06800 Mérida.

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 70/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 17/2022. (2022061313)

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha recaído sentencia n.º 70/22, de 6 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado 0000017/2022, promovido por la procuradora Sr. Mallén y el Letrado Sr. Franco en nombre y representación de Joker Extremadura y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se impone al recurrente una sanción de 2.000 euros en materia de juego, expediente 0621075.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 70/22, de 6 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

> "Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente".

Mérida, 27 de abril de 2022.

El Director General de Tributos,

FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se aprueba el deslinde abreviado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino Viejo de Badajoz", tramo desde el casco urbano hasta el tramo ya deslindado por concentración parcelaria a su paso por el término municipal de Talavera la Real, de la provincia de Badajoz. (2022061293)

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en el artículo 212.5 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para resolver el procedimiento de deslinde abreviado en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde abreviado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino Viejo de Badajoz", tramo desde el casco urbano hasta el tramo ya deslindado por concentración parcelaria su paso por el término municipal de Talavera la Real, de la provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde abreviado de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 9 de noviembre de 2021.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 222, de 18 de noviembre de 2021, así como expuesto en el Ayuntamiento de Talavera la Real, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de deslinde, las cuales tuvieron lugar el 2 de diciembre, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde abreviado por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de quince días, en la Administración Autonómica y en el Ayuntamiento de Talavera la Real, conforme a Anuncio de 28 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 31, de 15 de febrero de 2022, sin que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el artículo 7 del Reglamento Autonómico, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Segundo. Para el procedimiento de deslinde abreviado, el artículo 212.5 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que:

— "Se podrá acordar el deslinde abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el acto de clasificación. El expediente de deslinde abreviado ha de contar con la unánime conformidad de todos los afectados, contenida en acta que se levante al efecto, en el que además se incluya relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, para que produzcas efectos plenos. El plazo máximo para resolver el expediente de deslinde abreviado será de seis meses, desde la fecha de acuerdo de inicio, siendo los demás requisitos y efectos los indicados para el deslinde por el procedimiento ordinario".

En su virtud, el deslinde abreviado, se llevará a cabo siguiendo los requisitos establecidos en el artículo 212.1,2,3 y 4, para el procedimiento ordinario de deslinde, y por tanto:

— Se iniciará mediante acuerdo en el que se designará al Representante de la Administración autonómica encomendado del mismo. Este acuerdo será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal por el que discurra la vía pecuaria, con una antelación de al menos quince días previsto para el comienzo de operaciones e incluyendo una relación de posibles interesados, en el que se señalará lugar, día y hora previsto para el acto.

— Asimismo, se llevará a cabo la notificación personal a los afectados, conforme a los datos que obren en los archivos de la Dirección General de Catastro.

— Los expedientes de deslinde incluirán, en todo caso, las relaciones de colindantes, ocupaciones e intrusiones que afecten al tramo de la vía pecuaria que se deslinda, y los planos que identifiquen topográficamente las mismas mediante el Sistema de Coordenadas oficial.

— Terminadas las operaciones materiales de deslinde se elaborará una Propuesta por el Representante de la Administración Autonómica, la cual será sometida a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. Esta exposición pública se notificará a cuantos resulten interesados, en los mismos términos que el comienzo de operaciones.

— Los interesados dispondrán del plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones tengan por conveniente.

— El Consejero competente en la materia resolverá el procedimiento de deslinde abreviado mediante resolución, la cual se notificará y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo de seis meses, desde la fecha del acuerdo de inicio. Transcurrido este plazo sin dictarse resolución, el expediente se entenderá caducado.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la clasificación es el acto administrativo por el que se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

Así, la Cañada Real del Camino Viejo de Badajoz se incluye en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Talavera la Real, aprobado por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1960.

Por cuanto queda expuesto, vista la Propuesta de resolución de deslinde abreviado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino Viejo de Badajoz", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde abreviado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino Viejo de Badajoz", tramo desde el casco urbano hasta el tramo ya deslindado por concentración parcelaria con una longitud de 178,04 metros lineales en el término municipal de Talavera la Real, provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución, según los artículos 45, 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá interponerse directamente, recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE de la presente resolución, en los términos previstos por los artículos 10.1.a), 25 y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2022.

La Consejera,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+.(Curso académico 2022/2023). (2022060917)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de junio de 2021, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (DOE núm. 125. de 1 de julio de 2021), se emite la presente resolución en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Segundo. Mediante la Orden de 22 de junio de 2021, (DOE núm. 125, de 1 de julio) se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, matriculados en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en la Universidad de Extremadura, en los centros Asociados a la Universidad de Educación a Distancia en Mérida y Plasencia o en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que los estudios cursados por el alumnado sea de carácter presencial y no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico de inicio o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico de inicio.

Tercero. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de su estudiantado en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.

El Parlamento Europeo aprobó el Programa "Erasmus+" para el periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas relativas a educación, formación, juventud y deporte y que mantiene su firme compromiso de tender puentes entre el mundo de la educación, la formación y del mercado laboral. El Programa mantiene entre sus objetivos el de atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en educación superior, cualquiera que sea la titulación o cualificación, incluido el estudiantado de máster y doctorado. Así mismo, apoya la realización de prácticas formativas en empresas u organizaciones ubicadas en otro país europeo participantes en Erasmus+.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para aprobar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el apartado 1 del artículo 11 de la citada orden, la convocatoria se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por el Director General de Política Universitaria, de 2 de marzo de 2022, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución, de conformidad con la Orden de 22 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, tiene como objeto aprobar la convocatoria para el curso académico 2022/2023 de las ayudas destinadas a la financiación complementaria, para la realización de periodos de estudios y/o prácticas en el ámbito europeo, por parte del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose dos modalidades, cuyos objetivos son:

1. Modalidad A: Erasmus+ Estudios, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países europeos participantes en el Programa.

2. Modalidad B: Erasmus+ Prácticas, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de prácticas formativas en instituciones, organizaciones o empresas de otro país europeo participante en el Programa.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 22 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas. Por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tercero. Personas beneficiarias.

Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas el alumnado universitario seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ estudios o prácticas, y que realice sus estudios en:

a. La Universidad de Extremadura.

b. Los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y Plasencia.

c. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que los estudios cursados por el alumnado sea de carácter presencial y no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico de inicio o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico de inicio. Este alumnado tiene que tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña.

d. Excepcionalmente, quienes se matriculen en los estudios de grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la ayuda, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

Cuarto. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplir los siguientes requisitos:

1. Para la Modalidad A, Programa Erasmus+ Estudios,

   a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en la convocatoria correspondiente al curso académico 2022/2023.

   b. Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el curso académico 2022/2023.

   c. Tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.

2. Para la Modalidad B, Programa Erasmus+ Prácticas,

   a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en el marco del Programa Erasmus+ Prácticas para realizar una estancia formativa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

   b. Acreditar su condición de matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el momento de su selección en el marco del Programa.

3. La persona solicitante que no curse estudios en la Universidad de Extremadura debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Requisitos académicos.

1. La nota media aritmética de las personas solicitantes deberá ser acreditada mediante la presentación del expediente académico oficial de la titulación por la que se opta a estas ayudas, y deberá ser, como mínimo, de :

   — 6 para el alumnado de las ramas de ingeniería y arquitectura; y ciencias.

   — 6,50 para el alumnado de enseñanzas de la rama de ciencias de la salud.

   — 7,02 para el alumnado del resto de las ramas de arte y humanidades; y ciencias sociales y jurídicas.

2. Para el cálculo del cumplimiento de este requisito se tendrá en consideración la nota media aritmética del expediente académico de la persona solicitante, de las calificaciones obtenidas hasta el mes de febrero del 2022, por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real

Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3. Para el alumnado de la Modalidad B, Erasmus+ Prácticas, la nota media aritmética que se tendrá en consideración será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+.

4. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media aritmética se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

Sexto. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14010/222D/48100, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa de Movilidad Europea de estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.

2. El importe de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria será de 200,00 € por cada mes de duración de la estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses, no pudiendo superar un importe de 1.400 €.

3. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la resolución de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Incompatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas son incompatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el alumnado de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada persona beneficiaria podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo, recogido a efectos informativos, en el Anexo I, de esta resolución y serán cumplimentadas exclusivamente a través de la página web: https://erasmusuniversidad.educarex.es.

Una vez cumplimentada la solicitud deberá imprimirse, firmarse por la persona solicitante y presentarse de la forma prevista en el apartado noveno de esta resolución.

2. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable mediante la que la persona solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria. Asimismo, se comprobará de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3. También, se consultarán de oficio los datos necesarios de la persona solicitante, datos de identidad y residencia, así como los datos académicos de las personas solicitantes que estudien en la Universidad de Extremadura.

4. También se incluirá en la solicitud una declaración responsable de la persona beneficiaria comprometiéndose expresamente a declarar, a la Dirección General de Política Universitaria, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

5. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a estas consultas, debiendo acreditar entonces los datos con los certificados correspondientes.

Noveno. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

1. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su

petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo. Documentación a presentar.

1. Junto con la solicitud de la ayuda deberá presentarse los siguientes documentos :

a) Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. En el caso de encontrarse dado de alta en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario aportar dicho documento.

http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded_files/tesoreria/MODELO_PARA_ALTAS_DE_TERCEROS_Autorrellenable.pdf

b) Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ Estudios para el curso académico 2022/2023, expedido por la universidad correspondiente.

c) El alumnado universitario de Erasmus+ Estudios, que inicie su estancia en el segundo semestre, una vez abonada la ayuda, tendrá que presentar declaración de compromiso, conforme al Anexo II recogido en la presente convocatoria, en la cual se comprometa a realizar su estancia de acuerdo con el período y la ayuda concedida.

d) El alumnado que solicite la ayuda por haber participado en el Programa Erasmus+ Prácticas, deberá presentar un certificado acreditativo de haber comenzado una estancia formativa en el marco de dicho Programa, en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria. Además, deberán aportar documento en el que conste la nota media aritmética que dio acceso al Programa Erasmus+ Prácticas. Para el alumnado de la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Política Universitaria solicitará de oficio a dicha universidad estos certificados, así como documento en el que conste la nota media aritmética.

2. Además de la documentación anteriormente indicada y sólo aquellos solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, deberán presentar:

a) Documento que acredite la vecindad administrativa familiar en Extremadura, o la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Expediente académico completo, en el que consten la totalidad de las asignaturas aprobadas, suspensas y no presentadas (en su caso), con sus correspondientes cursos, convocatorias, créditos, calificaciones y nota media calculada con arreglo a los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, referentes a la titulación respecto de la que se opta a la ayuda.

c) En el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura, y no haber obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso, deberán presentar documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas, con el fin de confirmar la nota de acceso a los estudios universitarios.

3. En el caso de que la ayuda se solicite para máster o doctorado, el expediente académico deberá referirse a la titulación que dio acceso a dichos estudios.

4. Todo lo señalado anteriormente en relación con la documentación se entiende sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, de conformidad con el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Universitaria.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

a) Presidente: titular de la Dirección General de Política Universitaria, o persona en quien delegue.

b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:

— Vicerrectorado de la Universidad de Extremadura con competencias en el Programa Erasmus, o persona en quien delegue.

— La Dirección del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

— La Jefatura de Servicio dependiente de la Dirección General de Política Universitaria o persona en quien delegue.

— La Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Política Universitaria, o persona en quien delegue.

— La Jefatura de Negociado de Becas y Ayudas de la Dirección General de Política Universitaria, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

c) Los nombramientos de los miembros de esta Comisión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

d) El seguimiento de las ayudas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

4. Lo dispuesto en este artículo respecto de la determinación y atribución de funciones, se entiende sin perjuicio de las adaptaciones realizadas en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. Dentro de los límites presupuestarios, la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de las personas solicitantes, reflejado en su expediente académico, una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes a la rama de enseñanza y la modalidad solicitada.

   A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media aritmética más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por la persona solicitante hasta el mes de febrero del año 2022, para el caso de las solicitudes de Erasmus+ Estudios.

   Para las solicitudes de Erasmus+ Prácticas, la nota media aritmética que se tendrá en consideración será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+ Prácticas.

2. En el caso de las enseñanzas de las ramas de ingeniería y arquitectura, y ciencias, la nota media obtenida se multiplicará por el coeficiente 1.17; las de enseñanzas de la rama de ciencias de la salud, por el coeficiente 1.08, sobre la nota media; y para las enseñanzas de las ramas de arte y humanidades y ciencias sociales y jurídicas, por el coeficiente corrector 1.

   Una vez realizado el cálculo de las notas medias obtenido en el párrafo anterior, las notas medias resultantes en las solicitudes de la modalidad A se corregirán multiplicándolas por 2.

3. Si el importe total de las solicitudes que reúnen los requisitos supera el crédito presupuestado, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo, hasta agotar dicho crédito.

En el caso de empate entre dos o más solicitudes, se resolverá atendiendo al expediente académico con un mayor número de créditos aprobados en primera convocatoria.

Decimocuarto. Propuesta, resolución y publicación.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, y que irá dirigida al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para que resuelva el procedimiento. No obstante, la competencia para resolver estas ayudas se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria de conformidad con la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de marzo).

2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.

5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinto. Pago de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará directamente mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria de la ayuda, en un único pago, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión. Para el alumnado de la Modalidad A Erasmus+ Estudios, que comienza su estancia en el curso académico 2022/2023, se le abonará la ayuda una vez acreditada la incorporación a la universidad de destino asignada.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas, estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.

3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que la persona interesada no se oponga expresamente a dicha consulta. En caso de oposición, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado acreditando de estar al corriente.

Decimosexto. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Es obligación de las personas beneficiarias de estas ayudas, además de las derivadas del artículo 13.1. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberán:

1. Acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.

2. Justificar documentalmente el destino de la ayuda en plazo.

3. Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Política Universitaria.

4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Decimoséptimo. Forma y plazo de justificación.

A efectos de justificación de las ayudas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiaras de las mismas deberán presentar:

1. En el caso de alumnado de la Universidad de Extremadura, el Secretariado de Relaciones Internacionales remitirá, a petición de la Dirección General de Política Universitaria, informe del alumnado que haya realizado su estancia de acuerdo a lo concedido, e igualmente de aquellos que hayan incumplido con las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.

2. Aquellas personas beneficiarias que no estudien en la Universidad de Extremadura deberá presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino. Dicho certificado debe estar correctamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta, sin enmiendas ni tachaduras, en el que debe figurar la fecha de inicio y final de la estancia, con el sello y firma de la universidad de destino.

3. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

Decimoctavo. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En caso de incumplimiento parcial, se atenderá a lo dispuesto en la siguiente escala:

   a. En los casos en los que el cumplimiento supere el 92%, no será necesario el reintegro.

   b. Para aquellas personas que tengan un grado de cumplimento entre el 50 y el 92 %, el importe de la subvención a reintegrar será el proporcional a los días de estancia que no se hayan efectuado, o que no se justifiquen adecuadamente.

   c. En el supuesto de que el grado de cumplimiento no alcance el 50% de los días de estancia concedidos, el importe de la subvención a reintegrar será del 100%.

4. El estudiantado que una vez incorporado a la universidad de destino se vea forzado a interrumpir su estancia en el extranjero por causas de fuerza mayor, antes del periodo previsto, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Política Universitaria, justificando tal decisión, no procediendo, en ese supuesto, el reintegro total de la ayuda aunque el tiempo de estancia no alcance el 50 % de los meses concedidos, debiendo reintegrar únicamente el periodo de estancia no realizado.

Decimonoveno. Renuncia a la ayuda.

El alumnado que, tras aceptar la plaza, desee renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito, exponiendo las causas a la Dirección General de Política Universitaria. Si no existiera causa de fuerza mayor que lo justifique, la renuncia implicará que el alumnado no podrá ser beneficiario de ninguna beca o plaza de movilidad gestionada por esta Dirección General en el mismo curso, ni en el curso académico siguiente.

Vigésimo. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Política Universitaria para dictar o adoptar en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones o medidas resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de las normas contenidas en la presente resolución de convocatoria.

Vigesimoprimero. Efectos.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

El Secretario General,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

ANEXO I

UTILICE EL MODELO DE LA PÁGINA WEB

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA PARA EL ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SELECCIONADO PARA REALIZAR ESTUDIOS O PRÁCTICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ (Curso académico 2022/2023)

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE :	
DOMICILIO FAMILIAR:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA: C.P.:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	N.I.F./N.I.E.:
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H ? M ?
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2. ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2021/2022:
ESPECIALIDAD Y CURSO:
FACULTAD/ESCUELA:
UNIVERSIDAD:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN **2022/2023**:
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES). FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA:
UNIVERSIDAD RECEPTORA:
LOCALIDAD Y PAÍS:

3. DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA AYUDA

IBAN ES___ ENTIDAD_____ OFICINA_____ D.C. ____ N.º CUENTA _____

4 INDICAR QUE MODALIDAD SOLICITA:

☐ MODALIDAD A: ERASMUS+ ESTUDIOS ☐ MODALIDAD B: ERASMUS+ PRÁCTICAS

: Curso académico en que ha sido seleccionado para realizar las prácticas:

_____/_____/_____

LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARÍA RECABARÁ DE OFICIO LOS DATOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, SALVO QUE EL ALUMNO SE OPONGA, EN CUYO CASO DEBERÁ MARCAR LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA.

☐ ME OPONGO a la consulta por el órgano gestor, de los datos de mi expediente académico completo de la Universidad de Extremadura. En caso de oponerse, deberá presentar el expediente académico.

☐ ME OPONGO a la consulta por el órgano gestor, de mis datos personales de identidad y residencia mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia. En caso de oponerse, deberá presentar los certificados correspondientes.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica. En caso de oponerse, deberá presentar el certificado correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

UTILICE EL MODELO DE LA PÁGINA WEB

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Política Universitaria, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

ACEPTO las bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda y quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayudas.

....., a ..... de ..... de 2022

(firma del solicitante)

Fdo.: .....

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Universitaria (Paseo de Roma, S/N Módulo A, Planta Baja. 06800-Mérida).

CONSEJERA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL .

Dirección General de Política Universitaria.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS MODALIDAD A.- ERASMUS+ESTUDIOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023, QUE INICIAN LA ESTANCIA EN EL SEGUNDO SEMESTRE, AÑO 2023.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DOMICILIO FAMILIAR	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
C.P.:	N.I.F./N.I.E.:
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H M
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

UNIVERSIDAD DE ORIGEN:		
UNIVERSIDAD DE DESTINO en la estancia Erasmus:		
DURACIÓN (MESES):	FECHA INICIO:	FECHA FIN:

Como beneficiario/a de una ayuda complementaria para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad A.- Erasmus+ Estudios durante el curso académico 2022/2023, y al iniciar mi estancia en el segundo semestre, por la presente ME COMPROMETO a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Incorporarme al destino en la fecha para la que se me ha concedido la ayuda.

2. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el periodo íntegro de duración de la ayuda.

3. Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se me ha otorgado la ayuda.

....., a ..... de ..... de 2022

Fdo.: .....

Protección de datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme el procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (Paseo de Roma, s/n, Módulo A, Planta Baja,06800 Mérida)

Dirección General de Política Universitaria.

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Junta de Extremadura.

EXTRACTO de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2022/2023). (2022061290)

BDNS(Identif.): 623054

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad A, Programa Erasmus+ Estudios:

   a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en la convocatoria correspondiente al curso académico 2022/2023.

   b. Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el curso académico 2022/2023.

   c. Tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.

2. Para la Modalidad B, Programa Erasmus+ Prácticas,

   a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en el marco del Programa Erasmus+ Prácticas para realizar una estancia formativa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

   b. Acreditar su condición de matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el momento de su selección en el marco del Programa.

3. La persona solicitante que no curse estudios en la Universidad de Extremadura debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extre-

meño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También se deben cumplir los siguientes requisitos académicos:

1. La nota media aritmética de las personas solicitantes deberá ser acreditada mediante la presentación del expediente académico oficial de la titulación por la que se opta a estas ayudas, y deberá ser, como mínimo, de:

   — 6 para el alumnado de las ramas de ingeniería y arquitectura; y ciencias.

   — 6,50 para el alumnado de enseñanzas de la rama de ciencias de la salud.

   — 7,02 para el alumnado del resto de las ramas de arte y humanidades; y ciencias sociales y jurídicas.

2. Para el cálculo del cumplimiento de este requisito se tendrá en consideración la nota media aritmética del expediente académico de la persona solicitante, de las calificaciones obtenidas hasta el mes de febrero del 2022, por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3. Para el alumnado de la Modalidad B, Erasmus+ Prácticas, la nota media aritmética que se tendrá en consideración será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+.

4. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media aritmética se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a la financiación complementaria, para la realización de periodos de estudios y/o prácticas en el ámbito europeo, por parte del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose dos modalidades, cuyos objetivos son:

1. Modalidad A: Erasmus+ Estudios, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países europeos participantes en el Programa.

2. Modalidad B: Erasmus+ Prácticas, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de prácticas formativas en instituciones, organizaciones o empresas de otro país europeo participante en el Programa.

   Este alumnado tiene que realizar sus estudios en:

   a. La Universidad de Extremadura.

   b. Los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Mérida y Plasencia.

   c. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que los estudios cursados por el alumnado sea de carácter presencial y n fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico de inicio o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico de inicio. Este alumnado tiene que tener vecindad administrativa en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña.

   d. Excepcionalmente, quienes se matriculen en los estudios de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la ayuda, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 22 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (DOE núm. 125, 1 de julio de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14010/222D/48100, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa de Movilidad Europea de estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.

2. El importe de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria será de 200,00 € por cada mes de duración de la estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses, no pudiendo superar un importe de 1.400 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria, y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

El Secretario General,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa GD Energy Services, SAU, y sus trabajadores adscritos al servicio de turno cerrado anual en química y radioquímica (categoría analistas químicas) en el centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz. (2022061295)

Visto el Convenio Colectivo de la empresa GD Energy Services, SAU, y sus trabajadores adscritos al servicio de turno cerrado anual en química y radioquímica (categoría analistas químicas) en el centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (código de convenio 10100481012019), cuyo texto definitivo fue suscrito con fecha 12 de enero de 2022, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2022.

La Directora General de Trabajo,

MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE TURNO CERRADO ANUAL EN QUÍMICA Y RADIOQUÍMICA (CATEGORÍA ANALISTAS QUIMICOS) EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. ALMARAZ

Años 2021 y 2022

Siendo el 12 de enero de 2022, se reúnen los representantes de la empresa y las personas trabajadoras adscritos al servicio de turno cerrado anual en química y radioquímica en la Central Nuclear de Almaraz (Analistas Químicos), compuesta por:

De una parte, en representación de la Empresa:

- Julián Gómez Medinabeita.
- Silvia Martinez Olmier.

De otra parte, en representación de las personas trabajadoras:

Juan Jesús Martin Contreras.

Aparicio Labrador Sánchez (asesor UGT).

Ricardo Sánchez Gutiérrez (asesor UGT).

Acuerdan la aprobación del presente texto definitivo del Convenio Colectivo de Centro de Trabajo que a continuación se detalla:

CAPITULO I

Cuestiones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación y vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos las personas trabajadoras con la categoría de Analistas Químicos, de la empresa GD Energy Services SAU cuyo centro de trabajo está fijado en la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres) , y cuya actividad principal es turno cerrado anual en química y radioquímica en la Central Nuclear de Almaraz y ha sido concertado por la Dirección de la empresa y el representante legal de los trabajadores en el centro de trabajo de la Empresa en CN Almaraz y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas que, con carácter laboral, existan o puedan existir.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, pudiendo ser compensadas y absorbidas

por las ya existentes o que se adicionen por norma estatal o convencional (Estatuto de los Trabajadores, Convenios sectoriales, Pactos Provinciales o usos y costumbres).

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3. Denuncia.

La denuncia del presente Convenio Colectivo se producirá de forma automática un mes antes de la expiración del mismo, pudiendo las partes empezar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo en los términos y tiempos marcados por la legislación vigente.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí convenidas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual, pudiendo ser compensadas y absorbidas por cualesquiera otras que se adicionen por norma estatal o convencional.

CAPITULO II

Aspectos organizativos

Artículo 5. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa que será responsable de su uso, dando conocimiento de la misma a las personas trabajadoras, en los términos establecidos en la ley, a cuyo cumplimiento se encuentran obligados las personas trabajadoras.

La organización del trabajo comprende los puntos que se enumeran a continuación, de forma no exhaustiva sino meramente enunciativa:

1. El establecimiento del calendario de trabajo y las secuencias de rotación de los diferentes trabajadores en aquellos puestos de trabajo en los que se requiera la rotación de los integrantes de la plantilla.

2. El establecimiento de la jornada según el modelo organizativo que, por necesidades del servicio, se precisa.

3. La exigencia de cumplimiento de la actividad normal establecida y, consecuentemente, del rendimiento mínimo.

4. La implantación de los documentos o protocolos de operación, actuación y funcionamiento necesarios para la prestación del servicio, con la obligación de aceptación y cumplimiento, siempre que no impliquen modificaciones sustanciales con las disposiciones que se incorporan a este Convenio Colectivo.

5. La adjudicación, de las herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad de la persona trabajadora.

6. El establecimiento de la fórmula más idónea para el cálculo de las retribuciones.

7. Proponer al personal la extensión de la jornada laboral, mediante la prestación de horas extraordinarias de carácter normal o estructural, en los periodos en que las necesidades así lo exijan, sin poder rebasar aquellas lo límites legales establecidos.

8. El establecimiento de los medios y mecanismos que garanticen la disponibilidad de personal mínimo para la prestación del servicio y/o la ampliación de personal ante situaciones que por su trascendencia así lo requieran.

CAPITULO III

Aspectos de contratación

Artículo 6. Contratación.

En materia de contratación se estará, en todo caso, a las disposiciones legales o normas convencionales de mayor rango sobre la materia, tanto de carácter general como especial.

Artículo 7. Ingreso.

Las condiciones para el ingreso serán establecidas por la Empresa en función de las exigencias derivadas de la actividad y de aquellos criterios que la misma considere como necesarios para garantizar la mejor eficacia.

El aspirante para incorporarse a la plantilla de la Empresa deberá someterse tanto a reconocimiento médico, como a todas aquellas pruebas y formalidades que aquélla le exija.

La Empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas prácticas y psicotécnicas que considere convenientes para comprobar su grado de preparación.

La persona trabajadora de nuevo ingreso, lo hará en la categoría profesional de Analista Químico B, pasando a la categoría de Analista Químico A, al cumplir los dos años de antigüedad en la Empresa (incluido en este periodo la formación inicial necesaria). Este periodo de tiempo

es el que se considera adecuado e idónea para que la persona trabajadora adquiera la experiencia necesaria y autonomía suficiente en los trabajos encomendados en el emplazamiento nuclear.

Artículo 8. Periodo de Prueba.

El ingreso se entenderá provisional hasta tanto no se haya cumplido el periodo de prueba de 3 meses desde su contratación en la empresa.

Artículo 9. Cese voluntario.

Las personas trabajadoras, independientemente del puesto profesional que ejerzan, que deseen cesar voluntariamente en el servicio, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la empresa, cumpliendo el plazo de preaviso de 3 meses. Este plazo de preaviso se considera necesario para que por parte de la Empresa pueda cubrirse la vacante, debido a la dificultad que conlleva dichas sustituciones, por la exigencia de formación específica en el emplazamiento.

El incumplimiento por parte de las personas trabajadoras de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario correspondiente 1 mes de salario total de la persona trabajadora.

CAPITULO IV

Tiempo de trabajo y su ordenación

Artículo 10. Jornada de trabajo.

Las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán una jornada laboral en cómputo anual de mil setecientas cincuenta y dos horas (1.752 horas) de trabajo efectivo durante la vigencia del mismo.

Si la distribución de jornadas en el cuadrante personal de turnos fuera inferior a las 1.752 horas/año, el resto hasta completarlas, podrán destinarse a formación, reconocimientos médicos, sustituciones, etc.

Si las necesidades del servicio lo exigieran o, por emergencias o siniestros o simulacros, la persona trabajadora estará obligado a prolongar su jornada laboral sin necesidad de previo aviso, con la distribución irregular de las jornadas diarias a lo largo del año, con los límites y condiciones previsto por la normativa laboral vigente.

Anualmente, se aprobará el cuadrante de turnos por la Empresa, previa consulta con las personas trabajadoras o sus representantes, atendiendo a las necesidades del servicio.

En cualquier caso, si al finalizar el año, dichas horas de diferencia entre las horas del cuadrante de turnos y las 1752 horas de trabajo anuales establecidas en el presente pacto no fueran realizadas, no se añadirán a la jornada anual del año siguiente, sino que se extinguirán.

La jornada diaria será de 8 horas y 15 minutos, siendo los 15 minutos tiempo obligatorio de solape entre turno y turno. Este tiempo de solape se encuentra ya remunerado dentro del salario bruto anual.

Artículo 11. Turnos rotatorios.

El sistema de trabajo se organizará, con carácter general no excluyente de otros, mediante turnos rotatorios de mañana, tarde y noche que se plasmaran en el correspondiente cuadrante que elaborara la Empresa con la suficiente antelación a su puesta en práctica. Para el año 2021 el cuadrante de turnos es el que se adjunta al presente Convenio Colectivo como Anexo II.

No se excluye que mediante acuerdo entre la representación de la Empresa y las personas trabajadoras se acuerden cambios o modificación al mismo por razones organizativas, debiendo preavisarse, no obstante, cualquier cambio con anticipación suficiente para poder organizar el servicio.

Teniendo en cuenta las situaciones que pudieran darse en los cuadrantes anuales, ambas partes se comprometen a elaborar un cuadrante que, en la medida de lo posible, reduzca los cambios de turno derivados de activaciones de retén, necesidad de ofrecer el descanso mínimo entre semanas, entradas y salidas de vacaciones, entre otros factores.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el presente Convenio Colectivo.

También tendrán la consideración de tiempo extraordinario, a efectos de retribución, el que, superando la jornada anual pactada, se realicen para sustituir a miembros de la plantilla ausentes en su turno de trabajo por cualquier causa. En tales circunstancias y dadas las especiales características del servicio junto con la necesidad de mantener una cobertura mínima de personal, su realización será obligatoria.

Las horas extraordinarias podrán retribuirse (según Anexo I).

Artículo 13. Vacaciones.

El personal afectado por este Pacto disfrutará de un período de vacaciones anuales de veinticuatro (24) días laborables a partir de la firma de este Pacto.

Las vacaciones se fijarán en el cuadrante de turnos anual en el que se incluirán las vacaciones, atendiendo a las necesidades del servicio.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales, el primer año de prestación de servicio en la Empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante el año.

Artículo 14. Compromiso de sustituciones de los turnos.

En el supuesto de que algún turno quede sin cubrir por cualquier causa, la Empresa procederá a activar el retén, debiendo sustituirse el retén, pudiendo realizarse dicha sustitución de las siguientes formas:

a) Adquiriendo el compromiso el turno saliente de colocarse en situación de sustitución de retén, durante las 8 horas siguientes a su turno;

b) o bien adquiriendo el compromiso el turno saliente de colocarse en situación de sustitución de retén las cuatro horas posteriores a su turno, y a su vez, el turno entrante las cuatro horas anteriores del inicio de su turno;

c) o bien colocarse en situación de retén, cualquier otro trabajador que se encuentre en su periodo de descanso, siendo esta posibilidad de carácter voluntario para el trabajador. Esta opción debe ser la primera que por parte de la Empresa y los Trabajadores se intente realizar.

Los trabajadores, por tanto, adquieren el compromiso de cubrir, en todo caso, el turno de trabajo las 24 horas de servicio.

CAPITULO V

Condiciones económicas

Artículo 15. Retribuciones.

Están integradas por los conceptos que se relaciones en la Tabla Salarial del Anexo I del Convenio Colectivo de centro de trabajo.

Artículo 16. Salario bruto anual.

El salario bruto anual de las personas trabajadoras adscritos al presente Convenio Colectivo de Centro de trabajo será el especificado y adjuntado como anexo I al presente Convenio Colectivo. Dentro del referido Salario Bruto Anual (SBA) se encontrará incluido cualquier con-

cepto que, por antigüedad, o cualquier otro concepto que pudiera devengarse por la persona trabajadora por la normativa legal o convencional vigente.

Artículo 17. Gratificaciones extraordinarias.

Las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio Colectivo de Centro de Trabajo percibirán dos Gratificaciones Extraordinarias denominadas de Verano o Julio (que se devengará del 1 de julio al 30 de junio) y Navidad (que se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre).

Dichas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo de prestación de servicios que las personas trabajadoras efectúen efectivamente dentro de la empresa.

Artículo 18. Complementos devengados por el personal analista químico.

Se establecen los siguientes complementos y pluses salariales y extrasalariales en las cuantías indicadas en el anexo I:

a) Plus Kilometraje.

Si por necesidades organizativas de la empresa esporádicas y no previstas como normales dentro de la prestación de los servicios en el centro de trabajo, la persona trabajadora tuviera de realizar algún desplazamiento fuera de su centro de trabajo, tendrá derecho a percibir en concepto de Plus Kilometraje la cantidad correspondiente a abonar 0.38 euros el kilómetro recorrido (Máximo 65 Kilómetros). El resto de los desplazamientos que se realicen de su domicilio al centro de trabajo por cualquier necesidad se considera ya retribuido dentro de su salario mensual.

b) Plus Retén: la Empresa establecerá un Sistema de Retén-Localización durante el cual, las personas trabajadoras a él asignados, deberán permanecer en disposición de ser localizados con la obligación, en caso de ser llamado, de presentarse en el centro de trabajo en un tiempo no superior a sesenta (60) minutos (actualmente operativo en la Central, o al tiempo en que las especificaciones de CNA o del CSN así determinen), desde el momento del aviso. La situación laboral de reten, generara el devengo del Plus de Retén en las cantidades que figuran en la tabla salarial del Anexo I. El presente Plus Retén se devengará siempre y cuando la Empresa se encuentre en la obligación de hacerlo efectivo por necesidades organizativas del servicio. En consecuencia, se entiende por retén a aquella persona trabajadora que fuera de la jornada laboral de turno de trabajo, está en disposición de ser llamado a trabajar, para lo cual debe estar fácil e inmediatamente localizable y en disposición de incorporación inmediata al trabajo. El cuadrante de retenes se establecerá igualmente a principio de año, pudiendo no obstante el mismo

sufrir modificaciones por necesidades tanto del servicio como de las personas trabajadoras a él asignados.

A partir del momento de presentación en el lugar indicado, se considerará como horas estructurales, hasta que el Responsable del Servicio indique la terminación de las mismas o hasta la incorporación a su turno de trabajo.

La persona trabajadora adquiere la obligación de mantener conectado y en estado de recepción de llamada de mensajes o avisos, el medio que se le facilite para avisarle durante el periodo que se encuentre de retén.

Dada la importancia que comporta para garantizar la prestación del servicio la atención del Sistema de Reten- Localización, el incumplimiento de dicha obligación será objeto de acción disciplinaria por parte de la Empresa en los términos estipulados en el Régimen Disciplinario del presente Convenio Colectivo.

La falta de cumplimiento por parte de la persona trabajadora de alguno de estos compromisos, siempre que no sea debida a causa de fuerza mayor, será considerada como falta muy grave, conllevando además la pérdida de remuneración correspondiente. La cuantía del Plus retén será la fijada en la Tabla Salarial que se acompaña como Anexo I.

c) Plus de Turno.

Se establece un plus de Turnos cuya remuneración estará fijada en el ANEXO I. La remuneración referida compensa además del hecho de trabajar a turnos, el trabajo en festivos, así como la nocturnidad que cíclicamente se realice.

El turno establecido, sin perjuicio de que por necesidades organizativas la empresa pudiera modificar el mismo, se llevara a cabo de forma rotatoria en turno 3*7, esto es turno de mañana, tarde y noche 7 días a la semana, durante todo el año.

Por la realización del referido turno 3*7 la persona trabajadora devengará el presente Plus de Turno en la cuantía que se indica en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

d) Plus prolongación de Jornada.

Si por razones organizativas de la Empresa, la persona trabajadora tuviera que prolongar su jornada habitual o incorporarse antes del inicio de la misma para realización de trabajos para la Central Nuclear de Almaraz y ello suponga la realización de horas extraordinarias percibirá la cantidad de 27,82 euros/brutos por día de prolongación de jornada realizado.

e) Plus disponibilidad/llamada.

Si por razones organizativas de la Empresa, la persona trabajadora tuviera que incorporarse a un turno trabajo fuera del previsto ordinariamente en su cuadrante de trabajo, el mismo tendrá derecho a percibir, en compensación de dicha disponibilidad, la cuantía prevista para el caso de activarse un retén festivo, de conformidad con lo previsto en la Tabla Salarial del Anexo I. Este derecho comprenderá únicamente el primer día de llamada. A partir del momento en que se produzca la llamada, se computara como trabajo efectivo, el tiempo que el trabajador/a invierta desde el lugar habitual de residencia hasta el centro de trabajo, así como el tiempo invertido al regreso, computándose en todos los casos, sea cual sea el tiempo invertido, una hora como mínimo y como máximo. Este tiempo solo será computable en caso de llamada (no en caso de retén).

f) Plus festivo.

Se establece un plus festivo cuya remuneración asciende a 9 euros brutos. La referida remuneración compensa el trabajo en los 14 días festivos nacionales, autonómicos, provinciales y locales establecidos en el calendario laboral. Por la realización de trabajos dentro del turno (M-T-N) en un día de los 14 festivos contemplados en el calendario laboral, la persona trabajadora devengará el citado Plus Festivo.

g) Plus Recarga.

Se aplicará según se recoge en el protocolo firmado el 20 de julio de 2006 entre los representantes de la Empresa "Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, A.I.E", y de los Sindicatos UGT y CCOO.

h) Complemento de Dedicación.

Se acuerda el pago de un complemento de dedicación a todas las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio que, a la firma del nuevo contrato mercantil con el cliente CNAT (previsiblemente, en octubre de 2022), mantengan su adscripción al servicio y, por ende su relación laboral con la Empresa. El importe de dicho complemento será de 50 euros brutos y se abonará mediante pago único en el mes siguiente en que se produzca la firma del contrato mercantil de renovación.

Para el supuesto en que la persona trabajadora no haya permanecido en alta desde el 1 de enero de 2020, se abonará dicho complemento proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios desde la citada fecha.

Artículo 19. Asuntos propios y retén de oficina.

Dada las especiales características de la ejecución de su trabajo por parte del colectivo de Analistas Químicos en turnos rotatorios 24 horas diarias los 365 días del año, los días de asuntos propios se encuentran ya incluidos dentro de cuadrante anual de turnos. Para compensar dicha situación las partes acuerdan que las personas trabajadoras tendrán la posibilidad de no desplazarse al centro de trabajo durante 5 días, cuando los mismos por cuadrante estén en situación de retén de oficina. Ello conlleva que, aun estando de retén de oficina, durante 5 días al año no tendrán la obligación de encontrarse físicamente en el centro de trabajo. En el supuesto que, durante dicho retén de oficina se activará el retén y por tanto la persona trabajadora tuviera la obligación de acudir al centro de trabajo, ese día no se le descontará de los cinco anuales acordados anteriormente, por lo que la persona trabajadora podrá volver a disponer de la posibilidad de no realizar el retén de oficina físicamente en el centro de trabajo otro día.

La elección por parte de las personas trabajadoras de los días de disfrute de este beneficio se deberá comunicar a la Empresa con al menos siete (7) días de preaviso.

Artículo 20. Seguro colectivo.

La Empresa proporcionará, desde la suscripción del presente convenio, un Seguro Colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente o enfermedad profesional, invalidez permanente absoluta por las mismas causas, incluyendo accidentes "in itinere" por un capital de 40.000 euros para todo el personal incluido en este convenio. En caso de fallecimiento, esta indemnización se abonará a sus herederos legales.

Artículo 21. Categorías profesionales.

— Analista Químico A: es aquella persona trabajadora al menos con tres años de experiencia ejecute las tareas relativas al puesto profesional de analista químico en el Turno cerrado de Química en la Central Nuclear de Almaraz. Entre otras funciones se encuentran las de ejecución de programas de vigilancia química y radioquímica, introducción de los resultados de los análisis en las bases de datos, información a los responsables de cualquier incidencia en los servicios, aplicación del programa de control de calidad, mantenimiento de equipos de laboratorio etc. Asimismo, las personas trabajadoras deberán realizar todas aquellas funciones de carácter administrativo y organizativo que sean necesarias para el correcto desarrollo del servicio.

— Analista Químico B: es aquella persona trabajadora con menos de tres años de experiencia ininterrumpida en el Emplazamiento Nuclear de CN Almaraz (incluyéndose el periodo inicial de formación) que, realice las funciones adscritas al turno cerrado de analistas químicos de la CNA.

Artículo 22. Licencias.

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2. Dos días por nacimiento de hijos/as, para aquellas personas trabajadoras que no tengan cubiertos los periodos mínimos de cotización establecidos en la legislación vigente para ser beneficiarios de la prestación por nacimiento y cuidado de menor, uno de los cuales deberá coincidir con día hábil a efectos de Registro, y que podrán ampliarse hasta cuatro en caso de intervención quirúrgica (cesárea) o enfermedad diagnosticada por facultativo, o cuando la persona trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto.

   En este último supuesto se seguirá el siguiente criterio para la ampliación de dicha licencia: desplazamiento de 100 a 200 km por trayecto, 1 día adicional; más de 200 km por trayecto 2 días adicionales, y todo ello salvo resolución judicial en contra o pacto en la empresa teniendo en cuenta la específica ubicación de la población y del centro hospitalario. En el supuesto de hospitalización de la madre los días de licencia por nacimiento podrán disfrutarse de forma continuada o alterna mientras dure la hospitalización.

3. Dos días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, accidente o grave enfermedad diagnosticada por facultativo o fallecimiento de, en cualquiera de los casos mencionados, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán ampliarse hasta cuatro cuando medie necesidad de desplazamiento al efecto, siguiéndose en este último caso las reglas fijadas en el apartado anterior en cuanto a las distancias y la ampliación de la licencia. En el supuesto de fallecimiento uno de los días de permiso retribuido deberá coincidir con el del sepelio o incineración del familiar cuando éste último coincida con días laborables para la persona trabajadora. Las personas trabajadoras que el día anterior a la hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad tengan asignado turno de noche podrán disfrutar del permiso retribuido durante este último, siempre y cuando las indicadas circunstancias se produzcan con anterioridad a las 14:00 horas.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos de la persona trabajadora o su cónyuge en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5. Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, como es el caso del ejercicio de sufragio activo, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica. En el resto de los supuestos, las personas trabajadoras que el día anterior al cumplimiento del deber inexcusable de carácter público y personal tengan asignado turno de noche podrán disfrutar del permiso retribuido durante este último, siempre y cuando la citación al correspondiente deber sea anterior a las 14:00 horas.

   Se entenderán, entre otros, como deberes inexcusables de carácter público y personal los trámites necesarios para la renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo en España cuando la citación a los mismos sea de carácter personal y no sea posible la delegación de la representación de la persona trabajadora en favor de otras personas.

7. Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes cuando la persona trabajadora curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Cuando para la realización del examen la persona trabajadora tenga que realizar un desplazamiento superior a 100 kilómetros por trayecto desde su domicilio esta licencia se otorgará por el día completo. Las personas trabajadoras que el día anterior al examen tengan asignado turno de noche podrán disfrutar del permiso retribuido durante este último, siempre y cuando la convocatoria al correspondiente examen sea anterior a las 14:00 horas. La persona trabajadora deberá preavisar a la Empresa con tiempo suficiente para poder realizar el reajuste del cuadrante.

8. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

9. Por el tiempo indispensable para acompañar a consultorio médico a un pariente de primer grado que esté a cargo de la persona trabajadora, siempre y cuando el horario de dicho consultorio sea coincidente con el de su jornada laboral.

   A efectos del disfrute de la citada licencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

   a) Que es de aplicación para el acompañamiento del cónyuge cuando reúna los restantes requisitos que se mencionan en este apartado.

b) Se entenderá que el cónyuge o familiar de primer grado esta «a cargo» de la persona trabajadora a efectos del acompañamiento cuando se trate de personas que presenten una necesidad real de tal acompañamiento en base a razones de edad, accidente o enfermedad que hagan que no pueda valerse por sí mismo y que no está en condiciones de acudir sólo a la visita médica.

c) Deberá existir convivencia del paciente en el domicilio de la persona trabajadora o situación similar que demuestre un alto grado de dependencia respecto al trabajador en su vida cotidiana y/o diaria, como pudiera ser el caso de padres de edad avanzada que permanezcan en sus domicilios o residencias geriátricas.

d) No se entenderá que el familiar está a cargo de la persona trabajadora cuando éste último precisase hacer un desplazamiento en los términos en que este concepto se define en el apartado 2 anterior para acompañar a su cónyuge o familiar a visita médica.

e) Deberá acreditarse la situación de necesidad de acompañamiento, ya sea antes o después del mismo, mediante certificación o documento oficial de facultativo que acredite que el estado o circunstancia del familiar impide que pueda acudir a la consulta sin acompañamiento por las razones indicadas.

f) En el caso de la edad se entenderá que existe dependencia y por tanto la necesidad de acompañamiento hasta la mayoría legal, es decir hasta los 18 años.

10. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. En cuanto a los señalados en los números 1 a 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes. Cuando el hecho causante de la licencia se produce en otro país, la licencia se ampliará a 6 días, de los que 4 serán retribuidos y 2 tendrán el carácter de licencia no retribuida y podrán prolongarse de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador con este carácter de no retribuido cuando el país en consideración y los medios de comunicación disponibles así lo exijan. Salvo acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras, la retribución a percibir en los supuestos de licencias señalados en el presente artículo estará integrada por la totalidad de conceptos retributivos de carácter fijo a percibir por las personas trabajadoras en jornada ordinaria y actividad normal, quedando excluidos únicamente aquellos complementos de naturaleza variable y/o que se perciban por la prestación efectiva del trabajo.

A efectos del disfrute de la licencia por hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad contemplada en el apartado tercero se tendrán en cuanta los siguientes criterios:

a) Solamente se entenderá por hospitalización la estancia en centro hospitalario, con parte de ingreso, por 24 horas o más.

b) La asistencia o estancia de un pariente en urgencias no supone su hospitalización salvo que esta sea superior a 24 horas y, por ello, solamente en este último caso se genera el derecho a la licencia por hospitalización contemplada en el apartado 3 del presente artículo.

c) Para el disfrute de la licencia será requisito indispensable entregar el correspondiente parte de ingreso en centro hospitalario del pariente de la persona trabajadora, que justifique su estancia en las dependencias del mismo.

d) Los supuestos de hospitalización se refieren a cada una de las hospitalizaciones del familiar afectado, sin diferencia según las causas que la originan sean una misma o distintas. En todos los supuestos de licencias contemplados en el presente artículo el inicio del disfrute de la licencia debe coincidir con el inicio del hecho causante, salvo en los casos de hospitalización en los que la licencia podrá ser disfrutada posteriormente, pero siempre y cuando en ese momento persista el hecho causante, es decir, la hospitalización del pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo disfrutarse en éste último caso, a elección de la persona trabajadora, en días sucesivos o no y siempre que medie el suficiente preaviso. En todos los supuestos contemplados en este artículo, se reconocerá el derecho a licencia retribuida tanto a los matrimonios convencionales como a las parejas de hecho legalmente registradas en los registros públicos creados o que puedan crearse al efecto en cualquier ámbito geográfico o, en defecto de estos últimos, a las acreditadas mediante escritura pública notarial otorgada conjuntamente, debiéndose demostrar de forma fehaciente ante la empresa los requisitos establecidos anteriormente para el correspondiente disfrute de la licencia.

11. En los supuestos de la licencia contemplada en el apartado 1 del presente artículo, la persona trabajadora deberá entregar a la empresa solicitud escrita, adjuntando los documentos justificativos de su situación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inscripción de la unión estable, prescribiendo en caso contrario su derecho.

Artículo 23. Excedencia.

Las personas trabajadoras con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que

dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes. La persona trabajadora que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia causará baja definitiva en la empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, la persona trabajadora deberá cubrir un nuevo periodo de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando la persona trabajadora lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su grupo profesional; si no existiese vacante en el grupo profesional y sí en el inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su grupo profesional, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Igualmente, en el supuesto de que hubiese vacante en una modalidad contractual no indefinida, la persona trabajadora podrá optar por incorporarse a la misma por el tiempo de duración de dicha contratación temporal, y sin que el ejercicio de esta posibilidad desvirtúe lo dispuesto en el párrafo anterior para ocupar una vacante de modalidad contractual indefinida en cuanto esta se produzca. En cualquier caso, la empresa vendrá obligada a contestar por escrito a la petición de reingreso de la persona trabajadora.

Artículo 24. Excedencia por cuidado de Familiares.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora

tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

Artículo 25. Régimen disciplinario.

Las personas trabajadoras podrán ser sancionados por la Dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 26. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas no justificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, en un período de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para la empresa y en cuyo caso se calificará como falta grave.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

9. faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de las personas trabajadoras.

11. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

Artículo 27. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, en un periodo de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo o el incumplimiento de las normativas internas cuando la persona trabajadora haya sido previamente informado de su existencia y contenido. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para la persona trabajadora, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

10. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

11. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

12. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la Seguridad y Salud de las personas trabajadoras.

13. La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, Intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 87.2 del presente Convenio.

14. Incumplir la prohibición expresa de utilizar dispositivos móviles, así como portar el mismo en zonas clasificadas como ATEX.

15. El uso del vehículo de empresa de modo contrario a las directrices, órdenes o normativa empresarial existente al respecto del mismo.

Artículo 28. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

8. La embriaguez y/o toxicomanía habitual, así como el incumplimiento de la normativa específica del centro de trabajo en relación con el procedimiento de control y análisis preventivo para detectar el consumo del alcohol, drogas, sustancias toxicas o estupefacientes (GE 22)

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados, familiares de cualquiera de ellos o a la propia empresa, incluyendo las realizadas mediante la utilización de cualquier medio.

11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

14. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera y salvo lo previsto en el artículo 64.13 anterior.

16. La no atención o activación de los sistemas de aviso y/o localización en situación de Retén o la no respuesta y/o personación en el puesto de trabajo dentro de los límites y topes horarios pactados o establecidos al efecto.

17. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

18. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.

19. El acoso moral (mobbing), entendiendo por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el

ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

20. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

21. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencia donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

22. La violación de los denominados códigos de cumplimiento o «compliance» instaurados en las empresas a efectos de la exención de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los términos contemplados en el Código Penal, siempre que el empleado haya sido debidamente informado sobre su contenido.

23. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras. En los supuestos previstos en los números 18 y 19 anteriores, las empresas que no tengan aprobado un protocolo de actuación para este tipo de situaciones seguirán el establecido en el artículo 118 del presente Convenio Colectivo.

24. La no atención o activación de los sistemas de aviso y/o localización en situación de Retén, o la no respuesta y/o personación en el puesto de trabajo fuera de los límites y topes horarios pactados.

Artículo 29. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

1. La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de las faltas muy graves podrá dar lugar a la tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído la persona trabajadora afectado siempre y cuando la Empresa lo considere adecuado para el esclarecimiento de los hechos.

2. Para la sanción de las faltas graves o muy graves cometidas por miembros de Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales del artículo 10 de la LOLS,

se requerirá la tramitación de expediente contradictorio de conformidad con el procedimiento previsto en el Convenio Colectivo general de la industria química.

Artículo 30. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2. Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo. En todo caso, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

Artículo 31. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 32. Graduación de faltas.

A los efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

- Faltas leves: 3 meses.

- Faltas graves: 6 meses.

- Faltas muy graves: 1 año.

Artículo 33. Solución de conflictos.

Las partes firmantes, con la suscripción del presente Convenio Colectivo, se comprometen y obligan a mantener la paz social y a no promover acciones de conflicto por motivo de las materias contenidas en el presente Convenio Colectivo, entendiéndose por ambas representacio-

nes que el mismo es el marco colectivo de referencia, y por tanto manteniendo el compromiso expreso a su respeto.

En caso de cualquier controversia que se origine entre las partes, incluido el ejercicio del derecho de huelga por incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio Colectivo, será preceptivo acudir de forma obligatoria, con carácter previo a la vía judicial, a los organismos de Mediación y Arbitraje a fin de resolver cualquier duda o discrepancia a los efectos antes señalados.

Artículo 34. Comisión Paritiaria.

Se constituye una Comisión Paritaria que estará constituida de la siguiente manera:

- Vocales con voz y voto: Dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores

- Son funciones de la Comisión Paritaria:

  a. La interpretación del Convenio.

  b. Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.

  c. Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de lo que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.

  d. Cualquier otra de las atribuciones que atiendan a la mayor eficacia de lo convenido.

  e. Las reuniones de esta Comisión Paritaria se harán previa Convocatoria de cualquiera de las partes, en el domicilio de la Empresa.

- Procedimientos de solución de discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria: En caso de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria, se acudirá a los procedimientos establecidos en el acuerdo de solución extrajudicial de los conflictos laborales de Extremadura.

Artículo 35. Igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 45º de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombre y artículo 85º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y más específicamente a lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Convenio colectivo general de la Industria Química.

También se regularán medidas específicas para prevenir el acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo, según el artículo 48º de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

Igualmente se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada Ley correspondientes a la promoción de la igualdad en la negociación colectiva y los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar respectivamente.

La Empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras acuerdan promover medidas en pro de la igualdad efectiva entre hombre y mujeres de aplicación en el centro de trabajo que el propio Pacto regula.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en las cláusulas normativas del presente Pacto, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Convenio colectivo general de la Industria Química salvo en materia salarial, en el Estatuto de los Trabajadores y los usos y costumbres en la prelación establecida en el Artículo 3º de dicha Norma.

En el presente Pacto, las referencias hechas al género masculino se utilizan según nuestra lengua española, como un género integrador, de carácter neutro, y que de manera consuetudinaria incluyen también la acepción femenina.

Representación de la empresa
JULIÁN GÓMEZ MEDINABEITIA
SILVIA MARTÍNEZ OLMIER

Representación de las personas trabajadoras
JUAN JESÚS MARTÍN CONTRERAS
RICARDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
APARICIO LABRADOR SÁNCHEZ

ANEXO I. TABLA SALARIAL PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021

AÑO 2021		
CONCEPTO	**ANALISTA A**	**ANALISTA B**
SALARIO BASE	24.774,59 €	22.591,87 €
PLUS TURNO M/T	11,86 €	11,86 €
PLUS TURNO M/T FESTIVO	45,29 €	45,29 €
PLUS TURNO NOCHE	15,05 €	15,05 €
PLUS TURNO NOCHE FESTIVO	59,81 €	59,81 €
RETEN	0,63 €	0,63 €
RETEN FESTIVO	1,09 €	1,09 €
HORAS EXTRA	18,22 €	18,22 €
PLUS PROLONGACIÓN DE JORNADA	27,82 €	27,82 €
PLUS FESTIVO	9,00 €	9,00 €

AÑO 2022		
CONCEPTO	**ANALISTA A**	**ANALISTA B**
SALARIO BASE	25.146,21 €	22.930,75 €
PLUS TURNO M/T	11,86 €	11,86 €
PLUS TURNO M/T FESTIVO	45,29 €	45,29 €
PLUS TURNO NOCHE	15,05 €	15,05 €
PLUS TURNO NOCHE FESTIVO	59,81 €	59,81 €

AÑO 2022		
RETEN	0,64 €	0,64 €
RETEN FESTIVO	1,11 €	1,11 €
HORAS EXTRA	18,49 €	18,49 €
PLUS PROLONGACIÓN DE JORNADA	27,82 €	27,82 €
PLUS FESTIVO	9,00 €	9,00 €

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Mesa General de Negociación, acordando la modificación del Acuerdo Marco entre el "Ayuntamiento de Fuente del Maestre y sus funcionarios". (2022061299)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, a través del Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, página "REGCON" para su publicación, el texto del Acta de la Mesa General de Negociación de 23 de noviembre de 2020, por la que se modifica el "Acuerdo-Marco entre el Ayuntamiento de Fuente del Maestre y sus funcionarios", suscrito el 02/03/2007 y publicado en el BOP n.º 79, de 25/04/2007 y en el DOE extra de la misma fecha .

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su depósito en el Registro Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Segundo. Disponer la publicación del citado pacto en el "Diario Oficial de Extremadura", para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 11 de abril de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACUERDOS FUNCIONARIOS

Acta de negociación para modificar parcialmente el Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales de este Excmo. Ayuntamiento y los funcionarios a su servicio.

D. Juan Antonio Barrios García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 24d) y 160.4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y conforme establecen los artículos 78 y 88.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otro lado, las centrales sindicales con representatividad en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, aprueban el 23 de noviembre del 2020 los siguientes acuerdos de modificación del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales de este Excmo. Ayuntamiento y los funcionarios a su servicio.

Primera modificación:

ANEXO al Acuerdo Marco de los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para regular las relaciones laborales específicas del Cuerpo de la Policía Local

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

El presente Anexo tiene como objeto principal, la regulación específica de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Fuente del Maestre con los funcionarios de la Policial Local de esta misma localidad.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Acuerdo se concierta entre el Ayuntamiento de Fuente del Maestre y el representante de los funcionarios de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación a todos los funcionarios de carrera pertenecientes a la Policía Local de Fuente del Maestre, que se encuentren en la situación de servicio activo.

2. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación al personal funcionario al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente del Maestre en lo que le sea más favorable.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, teniendo vigencia indeterminada salvo redacción de nuevo Acuerdo, que deberá ser aprobado por los miembros legales de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

2. Tres meses antes de finalizar el periodo anual, el Ayuntamiento y las centrales sindicales con representación en el Excmo. Ayuntamiento, podrán proponer un nuevo acuerdo para que se proceda a su negociación.

3. El presente Acuerdo deberá ser firmado por las partes negociadoras. Una vez firmado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Ámbito territorial.

1. Este Acuerdo será de aplicación para la regulación exclusiva de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

2. Los Reglamentos y Acuerdos de régimen interior en tanto y cuanto afecten a la Policía Local de este Ayuntamiento no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo, que tendrán el carácter de mínimos.

CAPITULO II

Organización del cuerpo

Artículo 6. Jornada laboral y horarios.

1. La plantilla de la Policía Local de Fuente del Maestre tendrá una jornada laboral máxima idéntica, en cuanto a su cómputo horario, al del resto de funcionarios del Ayuntamiento.

2. Teniendo en cuenta la peculiaridad de los horarios en los que la Policía Local presta sus servicios, y que se desarrollan a lo largo de las 24h. Se establecen tres turnos de Mañana/ Tarde/ Noche de idéntica y proporcional duración de 8 h. Atendiendo a esta peculiaridad, y al trabajo realizado por la Policía en horarios nocturnos, festivos, y a turnos rotativos (características estas que son particulares de este colectivo) se atenderá a los siguientes índices correctores:

— Horas diurnas de día laborable: Desde las 07:00 h. hasta las 23:00 horas de lunes a viernes laborable, y desde las 07:00 h. hasta las 15:00 h. de sábado laborable, se compensará con 60 minutos por hora trabajada (es decir sin índice corrector).

— Horas nocturnas de día laborable: desde las 23:00 h. hasta las 07:00 horas de lunes a sábado laborable, se compensará con 81 minutos por hora trabajada. (índice corrector 1,35). Este índice corrector no se aplicará hasta que esté aprobada definitivamente la RPT de este Excmo. Ayuntamiento, la cual se encuentra en fase de elaboración y siempre que en dicha RPT no se contemple complemento retributivo alguno por la nocturnidad de la Policía Local.

— Horas de día festivo: Desde las 15:00 h. del sábado hasta las 07:00 horas del lunes y desde las 23:00 h. de día víspera de festivo hasta las 23:00 horas de día festivo, se compensará con 105 minutos por hora trabajada. (índice corrector 1,75).

3. El cuadrante de turnos será entregado a los trabajadores fijándose al menos un ciclo completo de un año de duración, en el que se detalle el periodo de aplicación. Éste se deberá renovar con una antelación mínima de al menos 1 mes antes de su finalización, y será el resultante de aplicar las variantes que se tratan en el articulado de este convenio al modelo base realizado desde el año 2006. Para su confección se respetará un ciclo de seis turnos y con el siguiente orden: Mañana/Tarde/Noche/Saliente/Libre/Libre

4. El cuadrante podrá revisarse a requerimiento de las partes, y previa negociación y en las formas previstas en la legislación aplicable por los órganos de negociación colectiva.

5. Podrán quedar excluidos del citado cuadrante el Jefe de Policía, así como los componentes de la plantilla de la Policía que se encuentren en situación administrativa de segunda actividad, que atenderán a su regulación específica.

CAPITULO III

Del régimen retributivo de los funcionarios de la Policía Local

Artículo 7. Retribuciones básicas, y conceptos retributivos.

Las retribuciones básicas de los funcionarios de la Policía Local serán las siguientes:

1. Sueldo Base: La cuantía para cada grupo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.

2. Trienio: Se ajustarán a lo previsto legalmente.

3. Pagas Extraordinarias: Se percibirán dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, compuesta cada una de ellas según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 8. Retribuciones complementarias.

1. Complemento de nivel de destino.

Cada puesto de trabajo dependiendo de su categoría tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la R.P.T.

2. Complemento específico.

Los artículos 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (LRFP) y el artículo 4.º del Real Decreto Legislativo, de 25 de abril, fijan la naturaleza de este concepto, señalando que está destinado a retribuir "las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad".

a) La especial dificultad técnica. De las tareas inherentes al puesto. Debe relacionarse con el grado de dificultad de las tareas de otros puestos de trabajo que tengan el mismo nivel de destino.

b) La dedicación. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, aplicables a las policías locales en los preceptos objeto que se cita, establece en su artículo 5.4 una exigencia de dedicación superior a la común, ya que los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad "deberán llevar a cabo sus funciones con tal dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar se hallasen o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana". De otra parte, el régimen de turnos, ya supone en si una singular dedicación.

c) Responsabilidad. Al igual que en el caso de la especial dificultad técnica debe relacionarse con los demás puestos de mismo nivel, para la recta inteligencia del concepto. Cuando determinados puestos tengan atribuidas funciones como manejo o custodia de fondos, armas, custodia y traslado de detenidos, conducción de vehículos especiales, regulación del tráfico rodado, etc. Se evidencia una responsabilidad superior a la normal.

d) Peligrosidad. Queda de manifiesto la concurrencia de este concepto por el riesgo que comporta el ejercicio de la mayoría de las funciones policiales, en virtud del carácter de instituto armado que tiene la Policía Local, siendo éstos a menudo víctimas de atentados

contra su integridad física, circunstancias y antecedentes que concurren en las diferentes plantillas de Policía Local.

3. Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

4. Gratificaciones.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a los siguientes conceptos:

a) Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

b) Realización de trabajos de superior categoría.

c) Actuaciones de especial trascendencia o notoriedad.

Las horas extraordinarias, atendiendo a la importancia del servicio prestado por la Policía Local, estarán determinadas por los actos, incidencias, actuaciones, bajas laborales, o cualquier circunstancia imprevista que necesite de un aumento de efectivos policiales en el servicio. Igualmente se realizarán en los casos en que sea necesario ampliar el servicio por cuestiones de carácter urgente, y que requieran que el Policía amplíe su jornada, está urgencia o necesidad será la que se establezca por parte de la Jefatura, o en su defecto del Jefe de Servicio, y siempre y cuando dicha incidencia no pueda ser pospuesta.

Con objeto de conciliar las horas de descanso de los policías con las necesidades de prestar servicios extraordinarios se seguirán las siguientes pautas para su realización:

Los servicios extraordinarios serán de 8 horas, no pudiéndose realizar más de un servicio por policía y día. Dichos servicios extraordinarios (8 horas) se realizarán a ser posible de forma continuada a su servicio ordinario, ya sea anterior o posterior.

Con carácter excepcional y debidamente justificada su excepcionalidad, podrán realizarse servicios extraordinarios de 4 horas como mínimo. En caso de realizarse estos servicios extraordinarios excepcionales, se efectuarán siempre de forma continuada al servicio ordinario, ya sea anterior o posterior.

Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado, y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores y la Jefatura de la Policía Local.

En ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas o servicios extraordinarios, a excepción de los casos graves de catástrofe o calamidad pública.

No se podrá encomendar un servicio extraordinario, cuando el policía se encuentre de vacaciones, asuntos propios, libre disposición, licencias retribuidas o cualquier otro tipo de permiso, así como realizando cursos o cualquier otro servicio encomendado por la administración, a no ser que sea pactado expresamente con el policía al que se le encomiende el servicio.

El orden de prioridad a la hora del nombramiento de los servicios extraordinarios vendrá dado por una lista rotatoria, que se confeccionará por el orden de antigüedad en el municipio, siendo nombrados los servicios siguiendo el orden de dicha lista.

En caso de que el policía nombrado renunciara al servicio extraordinario, pasará al último lugar de la lista, nombrándose el servicio al siguiente de la misma y así sucesivamente.

La valoración de las diferentes horas extras realizadas por el personal de la Policía Local debería fijarse en la R.P.T. Se tendrán en cuenta para su fijación los siguientes criterios:

- Hora Extra diurna día laborable = Salario hora normal + 75 % ó 2 horas de descanso.
- Hora Extra Nocturna día laborable = Salario hora normal + 100 % ó 3 horas de descanso.
- Hora Extra diurna días festivos = Salario hora normal + 100 % ó 3 horas de descanso.
- Hora Extra Nocturna días festivos = Salario hora normal + 125 % ó 4 horas de descanso.

Se considerará nocturnidad a efectos de abono o descanso de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 23:00 y las 7:00 horas.

Se considerarán días festivos: Desde las 15:00 h. del sábado hasta las 07:00 horas del lunes y desde las 23:00 h. de día víspera de festivo hasta las 23:00 horas de día festivo.

Dichos servicios extraordinarios no computarán en base a lo establecido en el artículo 6.2 del presente acuerdo en lo que respecta a los índices correctores.

No obstante, por insuficiencia de efectivos para cubrir de forma óptima los servicios, el alcalde podrá acordar que el policía sea compensado económicamente.

Artículo 9. Retribuciones de los funcionarios que pasen a segunda actividad.

Los componentes de la plantilla de la Policía que pasen a la situación administrativa de segunda actividad, percibirán las retribuciones que contempla la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

CAPÍTULO IV

Permisos y Situaciones

Artículo 10. Indemnizaciones por razón del servicio.

Indemnizaciones por asistencia a juicios y tribunales de pruebas selectivas fuera de la jornada laboral.

1. Asistencia a Juicios.

La asistencia a Juicios es de carácter obligatorio dentro de las funciones propias de la Policía. Igualmente serán obligatorios aquellos actos para los que sean requeridos por parte de la Autoridad Judicial, tales como ratificaciones, visitas médico forenses, prestación de declaraciones, diligencias de cualquier tipo, etc...

Para las indemnizaciones se atenderá a lo siguiente:

- Cuando el policía esté de servicio, no pueda hacer uso de vehículo oficial y deba desplazarse con su vehículo particular, se abonarán los kilómetros de ida y vuelta existentes entre el centro de trabajo y el lugar de asistencia a juicio.

- Cuando el policía esté fuera de servicio, se le abonarán los kilómetros de ida y vuelta existentes entre su domicilio habitual y el lugar de celebración del juicio. Además, será compensado con un día de libre disposición.

- Cuando el policía se encuentre en su periodo vacacional, este se verá compensado por la indemnización correspondiente (Dieta), así como por los gastos de kilometraje desde el lugar en el que este se encuentre (ida y vuelta) y verá automáticamente prorrogadas sus vacaciones en un día más, por la interrupción de su descanso.

- Cuando el policía local estuviera de servicio en turno de noche y debiera de acudir a juicio al día siguiente por la mañana, se le concederá la noche libre. En caso que por necesidad del servicio no pudiera concederse dicha noche será compensado con un día de libre disposición.

2. Prácticas de tiro.

Cada año se realizará al menos una práctica de tiro obligatoria y si fuere posible dos. Dichas prácticas se realizarán, a ser posible, en horario laboral.

Estas prácticas de tiro serán distribuidas por la Jefatura de forma que se garantice la asistencia de toda la plantilla.

Las prácticas de tiro, la formación obligatoria y la asistencia a reuniones laborales se indemnizarán en los mismos términos que la asistencia a juicio.

Artículo 11. Vacaciones y calendario laboral.

1. Calendario laboral.

Será de plena aplicación para los miembros de la Policía Local los días laborables y festivos que establecen los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación de la localidad, igualmente se tendrán en cuenta las indicaciones ministeriales en cuanto a la coincidencia de festivos que se disfrutan de forma adicional por el resto de trabajadores de la administración.

Debido a la peculiaridad del puesto de trabajo de la Policía Local, es imposible el disfrute de dichos festivos cuando dentro del cuadrante ordinario tocase trabajar, por lo que se establece una compensación efectiva consistente en que el policía disfrute de 1 día de libre disposición por cada día festivo de los establecidos en el calendario laboral anteriormente citado. Por lo que se sumaran 14 días, a los asuntos particulares que a cada policía le correspondan.

Además de lo descrito, los miembros de la Policía Local disfrutarán de:

- 2 días de libre disposición por los días 24 y 31 de diciembre.
- 1 día correspondiente al patrón de la Policía.
- Las horas de compensación de Jornada por equiparación a las reducciones concedidas a otros funcionarios municipales en fiestas patronales o de carácter local.
- Los asuntos particulares establecidos en la legislación vigente.
- Cualesquiera otros que se acuerden entre Administración y sindicatos.

Artículo 12. Servicios policiales, fines de semana, grupos de trabajo y rotación por motivos de fiestas Navideñas, excepción de las limitaciones en la disponibilidad de días, otros.

1. Servicios Policiales.

Los servicios se realizarán siempre en un número mínimo de dos policías, por lo que no se podrán imponer servicios unipersonales. Solo se realizarán servicios unipersonales de manera voluntaria y de la forma pactada con el policía.

En los casos en que quede un policía solo de servicio por cualquier causa o motivo, se podrá realizar lo siguiente:

a) Cubrir con servicios extraordinarios y según lo establecido en el Artículo 8.4 (lista rotatoria).

b) Acuerdo entre el policía y la jefatura sobre el turno de trabajo al que pasará, de tal forma que se cumplan los mínimos establecidos.

c) De cualquier otra forma pactada con el policía.

2. Fines de semana.

Con el objeto de garantizar un equilibrio en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se realizará el cuadrante de forma que "al menos" se descansen el 50% de los fines de semana.

3. Grupos de trabajo y rotación por motivos de fiestas Navideñas.

Con el objeto de garantizar un equilibrio en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como una rotación igualitaria para todos los policías, durante el periodo navideño se confeccionará un sistema de grupos de trabajo y de libramiento, de tal modo que cada policía quede encuadrado dentro de uno de los grupos de forma anual y rotatoria.

Este sistema deberá consensuarse entre la jefatura y el/los representantes designados por los policías, determinando la forma de cubrir dichos servicios.

Sera imprescindible que en cada turno de trabajo coincidan al menos dos policías, en caso contrario el policía que estuviere solo, acordará junto con la jefatura, a que turno de trabajo pasará, de tal forma que se cumplan los mínimos establecidos y continuando el siguiente año en el turno que le correspondiere por la rotación original.

A los policías que estén encuadrados en uno de los grupos, no se le podrán asignar los turnos de trabajo de los policías que estén encuadrados otros grupos.

Si los días que al policía le tocase trabajar por el grupo en el que este encuadrado, coincidieren en alguno o en varios de sus días de libramiento del cuadrante ordinario, estos días serán compensados, con la misma cantidad de días de libre disposición.

Se realizará un cuadrante específico para estas fechas, haciendo un corte del cuadrante ordinario al inicio del específico. Al final del cuadrante específico se continuará con el ordinario desde ese mismo corte.

Podrán cubrirse los servicios descubiertos mediante servicios extraordinarios, que serán de carácter voluntario. Para determinar la forma y la cuantía para cubrir dichos servicios extraordinarios, se mantendrá una reunión entre el alcalde o concejal delegado, la jefatura y el/los representantes designados por los policías.

La entrada en los grupos de trabajo y libramiento, se realizará por primera vez mediante acuerdo entre los policías y en caso contrario mediante sorteo. Los años posteriores se continuará de forma rotatoria por el orden establecido en el siguiente apartado:

Grupos

1º) Trabajará el turno de noche del día 24 de diciembre y el turno de tarde del día 25 de diciembre, librando al menos, los días 31 de diciembre y 1 de enero (ambos de 00:00 a 24:00 horas).

2º) Trabajará el turno de noche del día 31 de diciembre y el turno de tarde del día 01 de enero, librando al menos, los días 5 y 6 de enero (ambos de 00:00 a 24:00 horas).

3º) Trabajará el turno de tarde del día 05 de enero y el turno de tarde del día 06 de enero, librando al menos, los días 24 y 25 de diciembre (ambos de 00:00 a 24:00 horas).

Los policías que accedan a esta plantilla, entraran en el grupo de trabajo en el que hubiere menos efectivos.

Se podrán acordar, entre la jefatura y el/los representantes designados por los policías, otros tipos de grupos de trabajo y libramiento, siempre que sea consensuado por la mayoría de los policías y se respeten los anteriormente designados, que tendrán el carácter de mínimos.

4. Disponibilidad de días.

Al menos 1/3 de los días que se les reconocen a los miembros de esta Plantilla, tanto en este acuerdo como en otros, se podrán disfrutar sin ningún tipo de limitación, tanto de las establecidas en los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, así como de las que establezcan otras disposiciones normativas.

5. Otros.

Para cubrir otras fiestas, ferias, eventos, etc.… Se podrán acordar, entre la jefatura y el/los representantes designados por los policías, otros tipos de grupos de trabajo y libramiento, siempre que sea consensuado por la mayoría de los policías.

Artículo 13: Servicios de segunda Actividad.

Debido a la especial dificultad técnica, esfuerzo físico, turnicidad y demás peculiaridades del puesto de Policía Local y atendiendo a la normativa vigente, el Ayuntamiento facilitará el pase a segunda actividad a aquellos funcionarios que cumpla los requisitos establecidos en la ley de coordinación de las Policías Locales de Extremadura.

En cualquier caso, se compromete a realizar de forma negociada con los representantes de los trabajadores, un Reglamento de Segunda actividad en el periodo máximo de un año desde la firma del presente.

Segunda modificación:

Modificar el apartado C del punto 4º del artículo 22, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

La valoración de las diferentes horas extras realizadas por el personal funcionario de este Ayuntamiento debería fijarse en la R.P.T. Se tendrán en cuenta para su fijación los siguientes criterios:

- Hora Extra diurna día laborable = Salario hora normal + 75 % ó 2 horas de descanso.
- Hora Extra Nocturna día laborable = Salario hora normal + 100 % ó 3 horas de descanso.
- Hora Extra diurna días festivos = Salario hora normal + 100 % ó 3 horas de descanso.
- Hora Extra Nocturna días festivos = Salario hora normal + 125 % ó 4 horas de descanso.

Se considerará nocturnidad a efectos de abono o descanso de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 23:00 y las 7:00 horas.

Se considerarán días festivos: Desde las 15:00 h. del sábado hasta las 07:00 horas del lunes y desde las 23:00 h. de día víspera de festivo hasta las 23:00 horas de día festivo.

Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe preceptivo de los órganos de representación de los trabajadores, cuando el responsable del Servicio justifique por escrito la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias.

No podrán abonarse, a un mismo trabajador, más de veinte horas extraordinarias al mes y cien al año.

Eliminar el apartado F del punto 4º del artículo 22.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación y entrada en vigor de las modificaciones previstas en el presente Acuerdo, quedan derogadas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a ellas.

FIRMANTES

D. Juan Antonio Barrios García.

D. Juan Antonio Hipólito Herrera.

D. José Luis Morgado Zambrano.

D. Juan Carlos Caro Sosa.

Asesor/a de CSIF D. Moisés Delicado Moreno.

Asesor/a UGT. Dª. Rosalud Fernández Martínez.

Asesor/a CCOO. Dª. María de los Ángeles Navas Carrera.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado de selección del XII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2022061286)

Advertido el error en la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra el Jurado de selección del XII Concurso de Lectura en Público de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 76, de 21 de abril de 2022), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

Donde se indican los vocales de la comisión, habría que nombrar adicionalmente a:

Dª Ana María Sánchez Murillo, Profesora del IES "Quintana de la Serena" de Quintana de la Serena.

Mérida, 25 de abril de 2022.

El Secretario General de Educación,

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 61/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2022061294)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de o Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 61/2022, interpuesto por Sindicato del Profesorado Extremeño (PIDE), frente desestimación presunta de la reclamación de fecha 9 de diciembre de 2021, solicitando se declare el derecho del complemento de tutoría a todos los docentes sean o no tutores o subsidiarimamente, a los que son tutores en cualquier nivel educativo.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 25 de abril de 2022.

El Secretario General,

RUBÉN RUBIO POLO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 37/2022. (2022061291)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala Contencioso-administrativo, sito en Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 37/2022, a instancias de José Antonio Pizarro Prada, contra la Resolución de fecha 17 de noviembre de 2021, dictada por la Dirección General de Personal Docente, sobre la publicación de las listas de aspirantes en procesos selectivos.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluídos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de abril de 2022.

El Secretario General,

RUBÉN RUBIO POLO

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aranort Desarrollos, SLU, para la instalación fotovoltaica "Agripa Solar", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/84/20. (2022061308)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Aranort Desarrollos, SLU, con CIF B-22362198 y con domicilio social en c/ Ribera de Loira, n.º 60, 28042 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de diciembre de 2021, D. Guillermo Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Aranort Desarrollos, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Agripa Solar", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 18 de agosto de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 1 de diciembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Agripa Solar", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 241, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 24 de diciembre de 2021, D. Guillermo Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Aranort Desarrollos, SLU, presentó adenda

al proyecto de ejecución de la instalación de referencia modificando el área de implantación de proyecto, reduciendo el área de la zona de acopio de material, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 31 de marzo de 2022, D. Guillermo Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Aranort Desarrollos, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el

mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Aranort Desarrollos, SLU, con CIF B-22362198, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 7, parcelas 2, 3, 4, 12, 13, 21, 9001; Polígono 19, parcelas 18, 19, 59, 60, 9009 del término municipal de Lobón (Badajoz).

— Características de la instalación:

• Nombre de la instalación: "Agripa Solar".

• Instalación solar fotovoltaica de 41.659,97 kW de potencia instalada, compuesta por 11 inversores de 3.800 kVA cada uno, limitado a 3.787,27 kW mediante software por medio de PPC, y 98.028 módulos fotovoltaicos de 510 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

• Centros de transformación: 3 con un transformador de 4.000 kVA - 0.69/30 kV cada uno, y 4 con 2 transformadores de 4.000 kVA - 0.69/30 kV cada uno.

• Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de SSAA y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.

• Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Candelaria", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/96/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido línea: Polígono 19, parcelas 18, 19, 9003, 57 y 9005; polígono 9, parcelas 9005, 6, 7, 9002, 42, 33 y 41 del término municipal de Lobón (Badajoz).

- Transformador de potencia 50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Candelaria".

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 25.983.977,84 €

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Actuaciones forestales sobre una superficie de 16,5514 ha en la finca "Mezquita"", cuyo promotor es D. Noreddine Baha, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz). Expte.: IA21/0050 (2022061292)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Actuaciones forestales sobre una superficie de 16,5514 ha en la finca "Mezquita"", a ejecutar en las parcelas 189, 191, 192, 214, 215, 224 y 248 del polígono 15 del término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartado e) "Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el anexo IV, cuya superficie sea superior a 10 ha".

El promotor del proyecto es D. Noreddine Baha, con NIE Y3xxxxx8-A.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde autorizar el cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en base al Decreto 57/2018 que los regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   Las zonas de actuación donde se pretende realizar el presente proyecto, sitas en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), se encuentran en estado de abandono y no generan rentas económicas, por lo que promotor quiere proceder a la puesta en valor de la superficie para su uso agroganadero.

Estas zonas, por falta de actividad agrícola y ganadera, se han colonizado de especies de matorral, compuesto principalmente por jaras, lo que impide un aprovechamiento agroganadero de la superficie. Además, una de las parcelas de actuación está ocupada por una antigua repoblación de eucaliptos con sotobosque arbustivo, que tampoco es aprovechable.

La corta y destoconado de los eucaliptos, junto con el desbroce de las zonas con menor pendiente, va a permitir un aprovechamiento de cultivos agrícolas herbáceos de secano y la mejora de los pastos, permitiendo el aprovechamiento ganadero de la superficie y generando beneficios económicos.

Para conseguir los objetivos anteriormente mencionados, el promotor propone llevar a cabo una serie de actuaciones forestales consistentes en la corta y destoconado de eucaliptos y desbroces, solicitando asimismo el cambio de uso del suelo forestal a terrenos agrícolas en aquellas zonas de menor pendiente.

El acceso principal de la finca, es desde la localidad de Retamal de Llerena, a través de la ctra. EX_210, en el pk 32,5, en dirección a Puebla de la Reina, derivando de esta carretera el camino denominado de los "Veredones" y a 1,7 km parte otro camino público que llega a la superficie principal del paraje "Cerro de los Orgazos".

La localidad más cercana a la finca es Retamal de Llerena, estando a 3,25 km de su la delimitación del casco urbano.

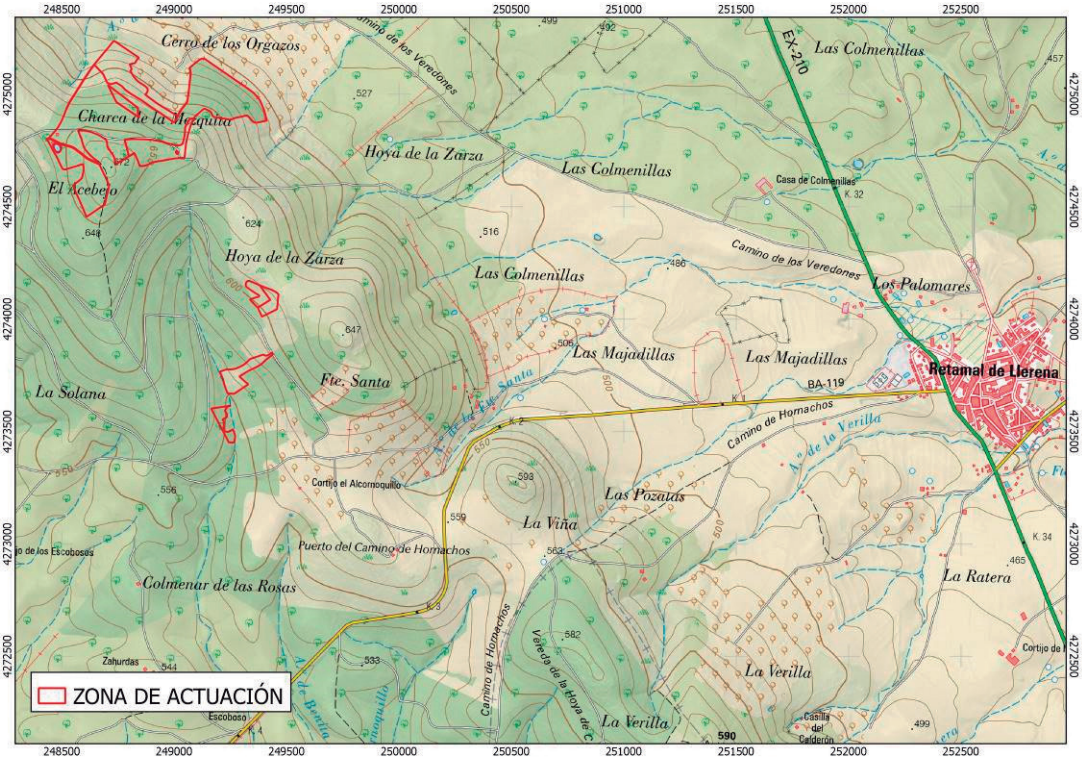

Ubicación del proyecto (Fuente: Elaboración propia).

Las zonas de actuación se encuentran situadas en la denominada finca "Mezquita", en los parajes denominados "Cerro de los Orgazos" y "Acebejo", correspondiéndose con las siguientes parcelas y recintos SIGPAC, todos ellos en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz):

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	SUPERFICIE (Ha)
15	189	1	PR	17,7393
		2	PA	3,4492
		3	PA	2,3465
	191	1	PR	0,5115
	192	1	PR	3,5154
	214	1	PR	0,5838
	215	1	PR	0,6482
	224	1	PR	1,3987
	248	1	PR	0,5804
SUPERFICIE TOTAL (Ha)				30,7730

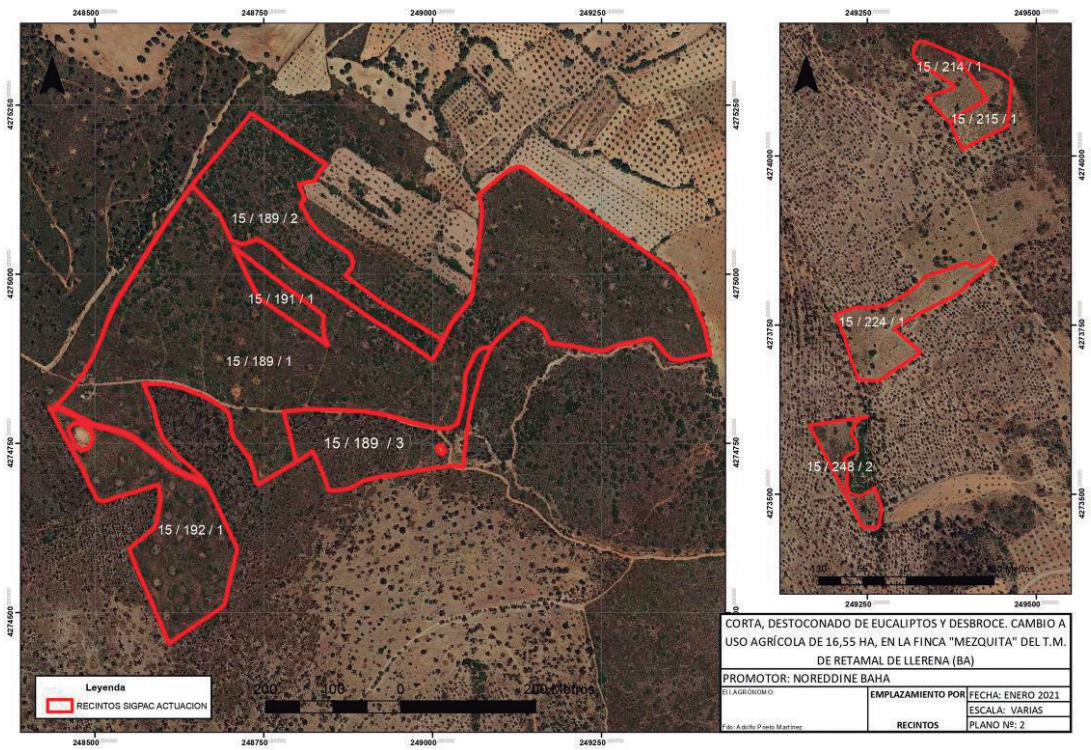

Localización de la zona de actuación (Fuente: Documento Ambiental).

Como ya se ha comentado, las zonas con menor pendiente, en concreto con pendientes medias menores al 20%, serán destinadas a cultivos agrícolas de secano (cereales), manteniendo el resto de la superficie como zona de pastos. En concreto, se prevé realizar las siembras de cereales en una superficie de 16,5514 ha.

En las zonas con pendientes superiores al 20% se realizarán desbroces en fajas o selectivos por pequeños rodales, suponiendo estas actuaciones una superficie total de 13,3079 ha.

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Ha)	USO ACTUAL	USO FUTURO
15	189	1	10,9614	PR	PR
		1	6,7779	PR	TA
		2	0,1890	PA	TA
		2	3,2602	PA	PA
		3	2,3465	PA	TA
	191	1	0,5115	PR	TA
	192	1	3,5154	PR	TA
	214	1	0,5838	PR	TA
	215	1	0,6482	PR	TA
	224	1	1,3987	PR	TA
	248	1	0,5804	PR	TA

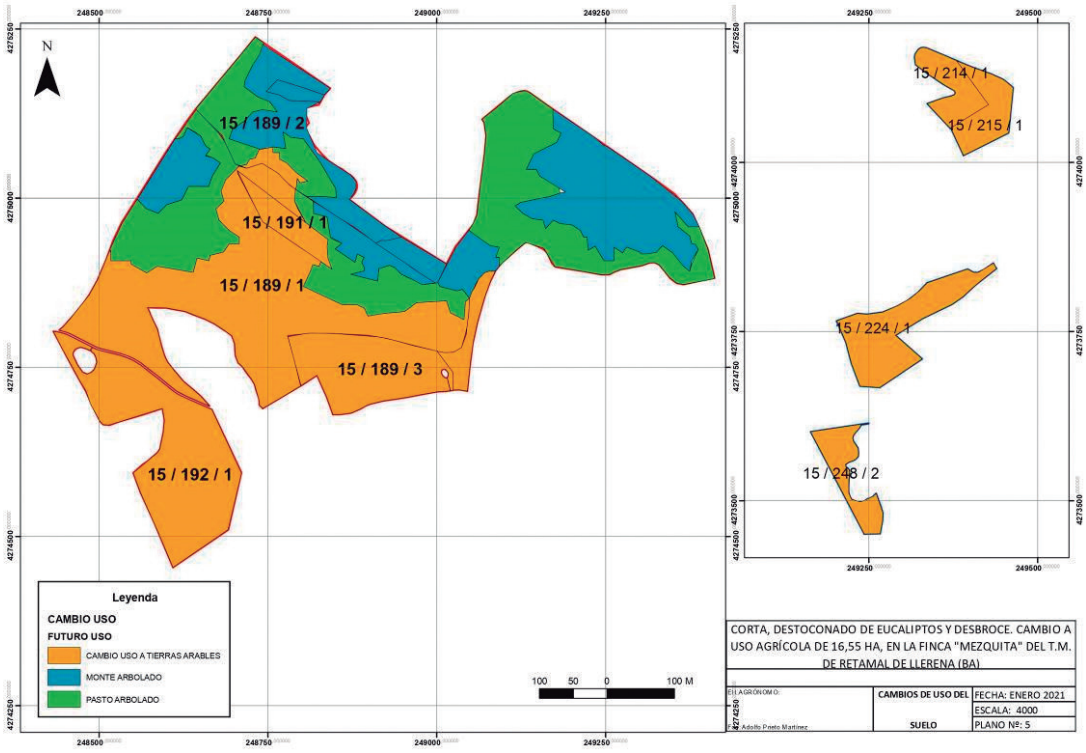

Zonas donde se pretenden realizar las siembras de cereal (Fuente: Documento Ambiental).

Las zonas de actuación se han dividido en función de las pendientes del terreno y su vegetación actual, con indicación de las actuaciones a realizar en cada una de ellas:

1. Superficie con destino a siembras de cereal: comprende una superficie de 16,5514 hectáreas, cuya pendiente es inferior al 20%. En ella se procederá a realizar un desbroce para la eliminación de la capa de matorral no noble, mediante doble pase de grada de discos. (Superficies que aparecen marcadas en color verde en el plano de actuaciones que se adjunta a continuación). En esta superficie se incluye una pequeña reforestación de eucaliptos con una superficie de 1,9576 ha, cuya pendiente es inferior al 15%, en la cual se cortarán y destoconarán los eucaliptos existentes. El promotor pretende que el nuevo uso de esos terrenos sea agrícola, manteniendo los pies de encinas y alcornoques existentes. (Superficies que aparecen marcadas en color verde-azulado en el plano de actuaciones que se adjunta a continuación).

2. Superficie de 7,4889 ha, ocupada por matorral y pies de alcornoques y encinas, con pendientes medias entre el 20 y 25%. En esta superficie se procederá al desbroce del matorral mediante doble pase de grada de disco y/o utilización de pala frontal con flecos, siguiendo las curvas de nivel, y dejando una franja de terreno sin desbrozar de 5 metros cada 35 metros, para evitar procesos erosivos, además de mantener el matorral noble y

los pies arbóreos. En esta superficie se mantiene el uso del suelo, aunque para el control del monte se podrán realizar siembras de cereal, siguiendo una alternativa agronómica como; barbecho, siembra, pastos, pastos, pastos. Estas superficies aparecen marcadas en color marrón en el plano de actuaciones que se adjunta a continuación.

3. Superficie de 5,55 ha, con pendientes medias entre el 25 y 30%, en la que se procedería a realizar un desbroce selectivo por rodales alrededor de los bosquetes o pies de alcornoques existentes, a fin de favorecer su desarrollo y labores de poda y descorche, facilitando la entrada del ganado en esa zona y sirviendo de medida contra incendios. La labor se realizaría con desbrozadora de cadenas accionada por tractor cadenas. En esta superficie se mantiene el uso del suelo. Estas superficies aparecen marcadas en color azul en el plano de actuaciones que se adjunta a continuación.

4. Superficie de 1,1822 ha con pendientes medias de más del 30%, en la que no se realizarán actuaciones. Estas superficies aparecen marcadas en color naranja en el plano de actuaciones que se adjunta a continuación.

En las zonas de actuación donde exista arbolado, formado principalmente por alcornoques y en menor proporción encinas, se realizarán labores de poda de producción, resalveos y podas de formación, solicitando los permisos pertinentes.

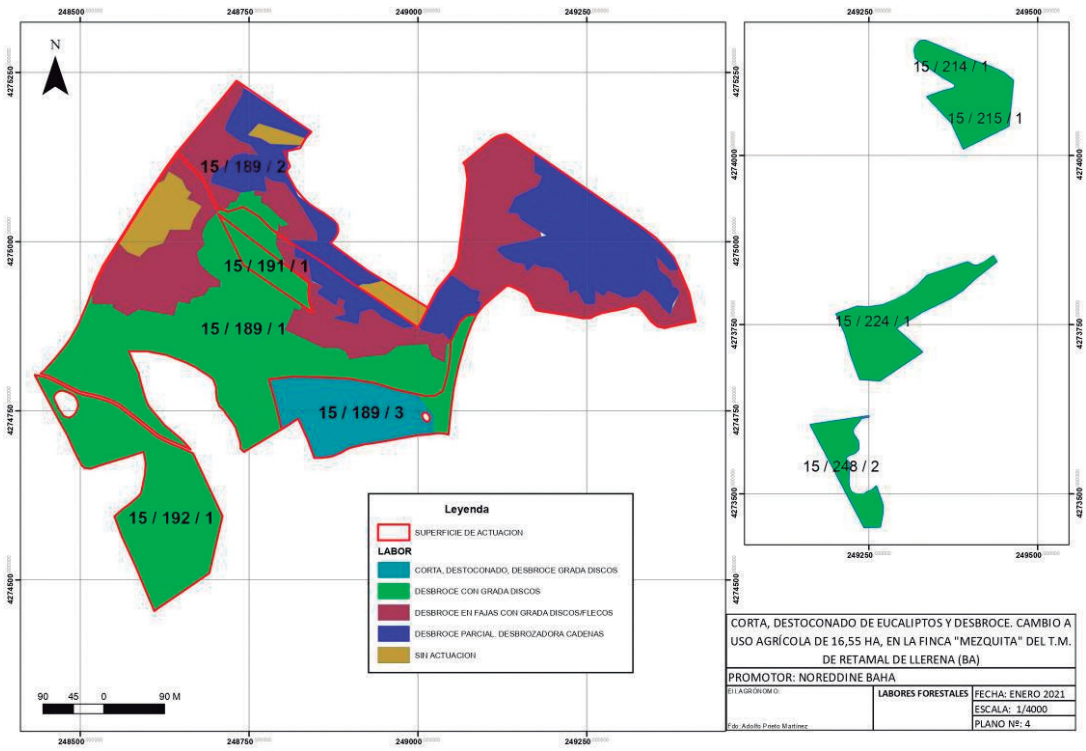

Labores a realizar en la zona de actuación (Fuente: Documento Ambiental).

Las labores a realizar conllevan una serie de métodos de ejecución en función de las características del terreno:

1. Corta y destoconado de eucaliptar; se realizará el apeo de los brotes de eucalipto con medios manuales utilizando motosierras, complementándose esta operación con, desramado y tronzado de los brotes o fustes y apilado. En la labor de apilado de los brotes, para facilitar la labor de carga y transporte, se dejará cada cuatro calles de eucaliptos una libre para permitir el paso de los autocargadores o tractor agrícola. El destoconado de las cepas de eucalipto se realizará mediante retroexcavadora de cadenas dotada de cabezal cizallador para cortar la cepa y provocar la caída de las tierras unidas a la cepa. Posteriormente se realizará el tapado de los huecos dejados por los tocones y se apilarán los tocones en cordones para su posterior desembosque. Para la retirada tanto de los brotes de eucalipto como de las cepas se recurrirá a la utilización de autocargadores, que recogerán la madera y la transportarán a las zonas de cargadero o ubicación de los hornos de carbón. El destino de las cepas de eucalipto es la producción de carbón vegetal mediante la utilización de hornos metálicos portátiles, bien se llevarán a cabo en la propia finca, según normativa específica para la prevención de incendios, o en empresas autorizadas localizadas en otros lugares. La madera de los brotes y fustes, será utilizada para la producción de carbón vegetal o transportada a empresas para su astillado.

2. Desbroces; se trata de labores de acondicionamiento del suelo, eliminación del matorral no noble y enterrado de los restos vegetales. Se diferencian diferentes metodologías:

    2.1. Doble pase de grada de discos arrastrada por tractor agrícola de cadenas, en las zonas con pendientes inferiores al 20% y escasa pedregosidad, de manera que se elimina el matorral no noble, se pica los restos vegetales y se da labor al suelo, homogenizando su superficie.

    2.2. Roza al aire mediante apero de flecos situados en la parte frontal del tractor cadenas, en las zonas con mayor pedregosidad y pendiente inferior al 20%. El apero irá rozando el matorral, a escasa altura del suelo, sin producir un decapado y además irá desplazando las piedras y amontonándolas.

    2.3. Roza al aire pudiendo acompañarse de pase de grada de discos, en terrenos con pendientes entre 20% y el 25%. En estas zonas se dejarán fajas sin desbrozar de 5 metros cada 35 metros y se acordonarán los restos y piedras según curvas de nivel.

    2.4. Desbroce puntual con desbrozadora de cadenas del matorral no noble, en zonas de pendientes entre el 25 y el 30% de pendiente, alrededor de los bosquetes de alcornoque o pies aislados.

En la fase de funcionamiento, se realizarán todas las labores necesarias para la siembra y recolección de cultivos de cereales secano:

1. Preparación del terreno de siembra mediante doble pase de cultivador o grada de discos con tractor agrícola de gomas o realización de barbechos.

2. Abonado con abonos complejos, distribuidos con una abonadora centrífuga accionado con tractor agrícola de gomas.

3. Siembra con sembradora suspendida o arrastrada por tractor agrícola.

4. Otras labores culturales, como realización de tratamientos fitosanitarios para el control de malas hierbas o enfermedades, mediante cuba de líquido pulverizadora accionada con tractor gomas.

5. Las labores de acondicionamiento de los terrenos se compaginarán o alternarán con las de mínimo laboreo o incluso la siembra directa.

6. Recolección de los cereales o leguminosas con cosechadora de cereales, y transporte de la cosecha.

7. Si es el caso, empacado de los restos de cosecha y transporte.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de enero de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (D.G. de Sostenibilidad)	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Retamal de Llerena	X
Servicio de Producción Agraria (D.G. de Agricultura y Ganadería)	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (D.G. de Política Forestal)	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (D.G. de Política Forestal)	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 30 de marzo de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural establece, como medida preventiva y con carácter previo a la ejecución de las obras, incluir en el proyecto de ejecución definitivo el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Concluye informando favorablemente de cara a futuras tramitaciones del proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.

2. Con fecha 30 de marzo de 2021, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Política Forestal emite informe en el que se indica que los recintos objeto de proyecto no están afectados por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y que no existe ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales que esté incluida en las parcelas solicitadas.

   Añade el informe que las parcelas y recintos objeto de consulta, se encuentran en la Zona de Alto Riesgo (ZAR) Sierras Centrales de Badajoz, estableciendo una serie de medidas preventivas y correctoras respecto a las redes de defensa diseñadas en dicha Zona de Alto Riesgo.

Concluye el informe indicando que la finca en cuestión tiene Plan de prevención, PR-ZAR(12)/0605, estableciendo una serie de medidas preventivas y correctoras al respecto de la prevención de incendios forestales.

3. Con fecha 16 de abril de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de La Campiña (DOE n.º 71, jueves, 11 de abril de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Retamal de Llerena, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

4. Con fecha 9 de junio de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe en el que se informa negativamente el cambio del uso forestal a agrícola, indicando no obstante que las actuaciones que se quieren realizar, pretenden configurar un sistema agrosilvopastoral, tipo dehesa, que tienen componente agrícola, ganadera y forestal.

   Respecto a las actuaciones de corta y destoconado de eucaliptos, informa favorablemente siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras (las cuales han sido incorporadas al condicionado del presente informe), además de las indicadas en el documento ambiental.

   Concluye el informe indicando que, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 134/2019 (DOE de 10 de septiembre de 2019), la ejecución de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando durante su tramitación se haya consultado al órgano con competencia en materia forestal, no requiere autorización de la administración forestal, bastando con el resultado de la aplicación del instrumento de intervención ambiental.

5. Con fecha 17 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Retamal de Llerena da traslado del informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal en el que se indica que la actuación descrita es conforme y cumple con todos los aspectos normativos de competencia municipal y el planeamiento urbanístico de la localidad.

   Por otro lado, con fecha 21 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de Retamal de Llerena comunica que el documento ambiental del proyecto de referencia ha permane-

cido expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento por plazo superior a 30 días, no presentándose alegaciones ni observaciones de ningún tipo durante dicho plazo.

6. Con fecha 4 de noviembre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Indica que los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son los "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" (Cód. UE: 9340) y la grulla común (Grus grus), catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), teniendo en cuenta el informe lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) (Orden de 22 de enero de 2009).

Del análisis y valoración ambiental de las actividades proyectadas, concluye informando desfavorablemente el cambio de uso del suelo de forestal a tierras arables, a pesar de no presentar afecciones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2000, por suponer impactos significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa ambiental, en base a los motivos anteriormente expuestos.

Por otro lado, el resto de actuaciones contempladas en el proyecto (corta y destoconado de eucaliptos y desbroce selectivo de matorral) se informan favorablemente, dado que no se prevén afecciones significativas, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas al condicionado del presente informe.

Además, se ha solicitado y recibido informe de los Agentes del Medio Natural de la zona, en las que se hace una descripción detallada de los factores ambientales existentes en la zona de actuación. Asimismo, comunican que de las áreas donde se proyecta realizar desbroces, se encuentran ejecutadas al menos en un 75%, coincidiendo con las zonas de mayor pendiente.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la corta y destoconado de una antigua repoblación de eucaliptos en una superficie de 1,9576 ha, así como el desbroce de matorral en una superficie total que asciende a 29,5903 ha. Asimismo, el promotor pretende cambiar el uso del suelo de forestal a agrícola en una superficie de 16,5514 ha incluidas dentro de la superficie total de actuación, coincidentes con las zonas de menor pendiente y pedregosidad.

Los únicos recursos naturales que se van a extraer del medio son los procedentes de la corta y destoconado de los eucaliptos (fustes y tocones), cuyo destino se tiene previsto para la producción de biomasa o carbón. Los restos de los desbroces serán reincorporados al terreno, ya sea mediante el propio método de desbroce (gradeos) o su picado en el propio terreno (desbrozadora de cadenas y/o martillos).

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución se emitirán gases procedentes de la combustión de los motores de la maquinaria, así como emisiones de polvo.

La presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos.

En la fase de explotación, otras emisiones a tener en cuenta serían las generadas por los humos de los hornos de carbón, si fuera el caso.

Igualmente, en la fase de funcionamiento, se generarán residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) aplicados a los cultivos a implantar.

Respecto al riesgo de accidentes cabe indicar que las zonas de actuación se enclavan dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendios (ZAR) Sierras Centrales de Badajoz, contando la finca con el Plan de Prevención de Incendios PRZAR(12)/0605 aprobado.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se localiza en un entorno de relieve relativamente accidentado, formado por una sucesión de cerros (Atalayón, Acebejo y Fuente Santa) que dan origen a varias vertientes nacientes, tanto hacia el suroeste (Regato del Atalayón y varios otros vertientes al arroyo Las Puercas, arroyo de La Benita, arroyo de Los Escobosos), como hacia el noreste (arroyo de la Fuensanta), tributarios todos ellos del río Guadaméz. Las parcelas 189, 191 y 192 se ubican en la zona alta y exposición noreste del

cerro Acebejo, mientras que el resto de parcelas de actuación (214, 215, 224 y 248) se encuentran dispersas en la ladera oeste del cerro Fuente Santa.

La superficie de actuación está cubierta por una masa forestal formada por quercíneas y abundante matorral, con una fracción de cabida cubierta (FCC) del 100%. Los terrenos que cubren las laderas de los cerros presentan una vegetación similar y en las partes bajas aparecen terrenos adehesados y cultivos agrícolas.

Contrastadas las pendientes de la zona de actuación indicadas en el documento ambiental aportado, se trata de un terreno con pendientes moderadas, que siguen la siguiente distribución:

PENDIENTE (%)	SUPERFICIE (Ha)	% SUPERFICIE
0 – 20	16,5514	53,9
20 – 25	7,4889	24,3
25 – 30	5,55	18
> 30	1,1828	3,8

El material geológico más común en la zona de actuación son los cantos cuarcíticos, los cuales adquieren mayor volumen en las partes elevadas de las laderas, así como aumenta la pedregosidad.

Analizadas la serie de ortofotografías históricas de la zona de actuación, se comprueba que en la década de los 50, las parcelas 214, 215, 224 y 248 estaban dedicadas al cultivo o pasto con algún pie disperso, mientras que el resto de las parcelas presentaban arbolado disperso acompañado de matorral bajo. El entorno estaba formado por terrenos agrícolas o pastos. En los años 70-80 se repobló el entorno de la zona de actuación con eucalipto, incluido el recinto 3 de la parcela 189 ahora solicitado para su corta, manteniéndose el resto de la superficie solicitada con cobertura forestal densa, excepto en las parcelas 214, 215, 224 y 248, que mantenían la misma cobertura que en los años 50.

En el informe recabado del Agente del Medio Natural se indica que, del total de las zonas solicitadas para su desbroce, el 75% se encuentran ejecutadas.

Asimismo, se aporta una descripción e inventario de la vegetación existente en las diferentes zonas de actuación:

PARCELA	RECINTO	ALCORNOQUE		ENCINA		COSCOJA	ENCINA	EUCALIPTO	OBSERVACIONES
		D > 18 cm	D > 18 cm	D > 18 cm	D > 18 cm	Matas	Matas		
189	1	725	204	285	182	10	3	-	90% de la superficie gradeada y sembrada
	2								
	3	16	20	21	14	13	2	600	Sin desbrozar
191	1	17	4	7	4	2	1	-	Gradeada y sembrada
192	1	53	85	104	24	14	12	21	Gradeada y sembrada. Eucaliptos alrededor de charca
214	1	-	-	6	10	24	3	-	Gradeada y sembrada
215	1								
224	1	-	-	6	13	7	3	12	Gradeada y sembrada
248	2	Lentiscar con retamas, jaras, coscoja, piruétanos, etc.							Sin desbrozar

Las densidades de vegetación arbustiva en las zonas a tratar, ronda el 100 % en las áreas no desbrozadas y la arbórea alrededor del 40%, observándose varias clases de edad en los ejemplares de quercíneas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona de actuación presenta los siguientes valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Hábitat de interés comunitario de "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" (Cód. UE: 9340).

— Grulla común (Grus grus), catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), estando las zonas de actuación en el "Sector Alange", según el Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) (Orden de 22 de enero de 2009).

El cortejo faunístico existente en las zonas de actuación es bastante amplio, destacando la posible presencia de águila real (Aquila chrysaetos) al constar plataformas de nidificación a una distancia aproximada de 1 km de las zonas de actuación, por lo que puede utilizar éstas como áreas de campeo y alimentación.

Por último, cabe indicar que en el informe emitido por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se impone como medida preventiva incluir en el proyecto de ejecución definitivo el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva sobre las áreas de explotación.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

En el documento ambiental se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

3.2.2.1. Alternativa 0; consiste en la no ejecución del proyecto, manteniendo el eucalipto y el estrato arbustivo. Se descarta debido a que la escasa superficie de eucaliptal tiene un elevado número de marras, y estaría en su tercer o cuarto turno, además no se ha realizado la selección de brotes, por lo que no tendría valor económico. Asimismo, el monte bajo de jaras está ocupando gran parte de la superficie por lo que no es posible un aprovechamiento ganadero.

3.2.2.2. Alternativas en los usos del suelo; se descartan alternativas como la implantación en las futuras zonas agrícolas de cultivos leñosos permanentes, dado el alto coste de la implantación, largo periodo sin producción y los escasos beneficios, así como la realización de repoblaciones forestales con especies autóctona de las zonas con apenas arbolado, debido a la elevada inversión a realizar para la reforestación y el acotamiento al ganado para su supervivencia, suponiendo su inviabilidad.

Por lo tanto, se opta por una alternativa de aprovechamiento agrícola/ganadero mediante el cambio de uso de las superficies forestales a terrenos agrícolas en las zonas de menor pendiente y pedregosidad para la implantación de cultivos anuales de secano, y el mantenimiento del uso forestal en las zonas de mayor pendiente, siendo estas aprovechadas con el ganado como zonas de pastos y forestalmente mediante el descorche de los alcornoques existentes. Esta alternativa supondría la generación de beneficios a corto plazo; se mantendrían un buen estado físico del suelo; el aprovechamiento ganadero generaría ingresos económicos y el pastoreo reduciría la cantidad de matorral, aumentando y mejorando la calidad de los pastos, además de procurar una labor de prevención de incendios al controlar la biomasa vegetal disponible y la eliminación del matorral favorecerá el desarrollo y mantenimiento de la arboleda existente, facilitando la producción, extracción del corcho y generación de ingresos económicos.

3.2.2.3. Alternativas en los métodos de ejecución:

3.2.2.3.1. Destoconado; se descarta el destoconado químico al ser una zona que será preparada para la plantación con cultivos agrícolas anuales y pastos, y las cepas de eucalipto impediría las labores culturales de estos cultivos. Entre los métodos de destoconados mecánicos, se opta por el uso de la retroexcavadora con cizalla o riper, frente al destoconado por pala bulldozer o la retroexcavadora con cazo, ya que con el método elegido la tierra que va unida a las raíces es mínima, el hueco dejado por el tocón es más pequeño y permite su tapado, y además en el caso del apero cizallador permite la rotura del tocón, favoreciendo la caída de la tierra y las labores posteriores de manejo de la cepa.

3.2.2.3.2. Desbroces; se eligen los métodos de desbroce en función de las pendientes y pedregosidad del terreno, optando por desbroces con grada de discos, con desbrozadora de martillos o cadenas y rozas al aire mediante pala frontal de flecos, descartándose el arrastre de suelo y la formación de cordones que podrían favorecer la rotura paisajística, al establecerse formaciones lineales.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, estando los espacios naturales protegidos más cercanos a 4 km (ZEC "Río Guadaméz") y a 4,4 km (ZEC-ZEPA-ZIR "Sierra Grande de Hornachos"), por lo que el proyecto no generará ningún impacto ambiental sobre los valores naturales que motivaron la designación de dichos espacios naturales protegidos.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En las zonas más elevadas de la zona de actuación se originan varias vertientes nacientes, tanto hacia el suroeste (Regato del Atalayón), hacia el sur (arroyo de Los Escobosos) como hacia el noreste (arroyo de la Fuensanta), tributarios todos ellos del río Guadámez. En concreto, el cauce del arroyo de Los Escobosos es lindero con las parcelas de actuación 224 y 248. Todos estos arroyos o regatos no tienen un carácter permanente, sino estacional e intermitente.

El promotor indica en el documento ambiental aportado que no se considera que vaya a producirse una modificación hidromorfológica en masas de agua superficiales o alteración del nivel de agua en masas subterráneas.

Durante la fase de ejecución del proyecto, pueden aparecer diversas afecciones a la red hidrográfica como consecuencia de posibles vertidos y arrastres de materiales provocados por el tránsito de maquinaria, especialmente los originados en las zonas más elevadas y de mayor pendiente.

En cuanto a la fase de explotación, las posibles afecciones al sistema hidrológico y calidad de las aguas son las derivadas de la aplicación de sustancias agroquímicas (abonos, productos fitosanitarios, etc.), en las zonas donde se desean implantar cultivos agrícolas, que podrían acabar en la red hidrográfica por procesos de lixiviación o escorrentía superficial.

Se considera que, mediante la aplicación de las correspondientes medidas preventivas indicadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra provocados por el destoconado y los métodos de desbroce que impliquen una remoción del terreno (gradeos), pudiendo conllevar la pérdida de suelo fértil, en especial en las zonas de mayor pendiente. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

En cuanto a la fase de explotación, la eliminación de la cubierta vegetal arbórea (en el caso del eucaliptar) y, en particular, de la cubierta vegetal arbustiva en las zonas a desbrozar, provocará un incremento del riesgo de erosión potencial que pudiera conllevar pérdidas de suelo por fenómenos de escorrentía superficial.

Tanto en el documento ambiental aportado como en el presente informe se consideran una serie de medidas preventivas y correctoras, consistentes en la limitación de ciertas metodologías de ejecución en las zonas de mayor pendiente y/o cercanas a los cauces, para eliminar o, en su caso, mitigar los impactos ambientales mencionados sobre el factor suelo, consiguiendo que éstos no sean considerados significativos.

Asimismo, en la fase de explotación, el aporte de sustancias agroquímicas mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios a las nuevas zonas de cultivo, provocará cambios en las características físico-químicas de los suelos

a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias y las medidas incorporadas al presente informe, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

3.3.4. Fauna.

En el documento ambiental aportado se indica que en la finca hay presencia de especies de fauna cinegéticas (liebre, perdiz, paloma torcaz, conejo, zorro, ciervo y jabalí), no habiéndose observado la presencia de especies protegidas que aniden o críen en la zona del proyecto.

El informe aportado por el Agente del Medio Natural señala la existencia de un cortejo faunístico existente en las zonas de actuación bastante amplio, destacando la posible presencia de águila real (Aquila chrysaetos) al constar plataformas de nidificación a una distancia aproximada de 1 km de las zonas de actuación.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta este aspecto a la hora de planificar la época de ejecución de los trabajos, tomando medidas preventivas al respecto ante la posible presencia de especies de fauna protegida en la zona de actuación.

Por otro lado, en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se señala, como uno de los valores ambientales a tener en cuenta, la posible presencia de grulla común (Grus grus), catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, al encontrarse la finca dentro del Sector Alange del Plan de manejo de la grulla en Extremadura. A este respecto, en el propio informe se indica que la zona no es hábitat favorable para la especie.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación (aplicación de productos agroquímicos, molestias derivadas del uso de maquinaria agrícola, posibles vertidos, contaminación difusa) podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

En la zona de actuación comprendida por las parcelas 189, 191 y 192 aparecen formaciones forestales de quercíneas, con cierta predominancia del alcornoque frente a la encina, y con fracción de cabida cubierta arbórea cercana al

40 %. En el recinto 3 de la parcela 189 aparece el eucaliptar que se pretende eliminar. Por otro lado, estas zonas presentan coberturas de vegetación arbustiva del 100 % en las áreas no desbrozadas, apareciendo tanto especies de matorral colonizador (jaras, retamas, aulagas, etc.) como de matorral noble mediterráneo (coscoja, lentisco, etc.).

En cuanto a las parcelas 214, 215, 224 y 248, la densidad de vegetación arbórea es mucho menor, tratándose de pies de quercíneas aislados, mientras que la cobertura de matorral ronda el 100 % en las áreas no desbrozadas.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica la existencia en las zonas de actuación del hábitat de interés comunitario (Cód. UE: 9340) "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia".

Respecto al impacto ambiental generado sobre la vegetación y los hábitats naturales, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que tanto la vegetación arbórea existente en las parcelas y su entorno les dotan de un carácter forestal que debe mantenerse, por ello informa de manera desfavorable el cambio de uso del suelo forestal a terrenos agrícolas solicitado.

De otra parte, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que las actuaciones proyectadas pretenden configurar un sistema agrosilvopastoral, tipo dehesa, que tienen componente agrícola, ganadera y forestal. De hecho, la Ley Agraria de Extremadura define los terrenos agroforestales como aquellos en los que convive un estrato forestal arbóreo con cultivos agrícolas y ganadería, pudiendo clasificarse como superficies agrosilvícolas, donde conviven árboles y/o arbustos forestales con cultivos agrícolas, superficies silvopastorales, donde árboles y/o arbustos forestales conviven con pastizales o praderas de vocación ganadera o superficies agrosilvopastorales, donde conviven de forma permanente o alterna todos los anteriores. Por ello, considera que las actividades proyectadas permiten mantener el carácter forestal (o de la componente forestal) del terreno y no se pronuncia respecto al uso SIGPAC que se le deba atribuir, si bien deberá ser uno que posibilite el mantenimiento del carácter agrosilvopastoral, y por tanto forestal.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que los desbroces de matorral en superficies muy naturalizadas, si son pequeños y selectivos, pueden ser beneficiosos porque ponen en luz el arbolado favoreciendo su crecimiento y mejorando la disponibilidad de alimento para la fauna. Sin embargo, el cambio de uso SIGPAC de un hábitat de encinar (código UE 9340) de forestal a tierras arables, implica modificar el hábitat para que se convierta en una dehesa (código UE 6310).

Por lo tanto, la ejecución de los desbroces proyectados, la corta y destoconado de eucaliptos y la siembra de cultivos anuales de manera rotacional mediante un sistema tradicional de manejo de la dehesa no provocaría impactos ambientales significativos sobre la vegetación y hábitats naturales existentes en la zona de actuación, siempre y cuando se tomen las oportunas medidas preventivas y correctoras respecto a los métodos de ejecución, y mientras que las superficies de ejecución continúen teniendo un uso forestal.

3.3.6. Paisaje.

Paisajísticamente, la zona de actuación se caracteriza por ser una sucesión de cerros y valles en los que aparece vegetación forestal normalmente asociada a las zonas de mayor altitud y pendiente, apareciendo zonas de pastos y tierras arables en las zonas más llanas.

Teniendo en cuenta las actuaciones proyectadas, se considera que el impacto ambiental sobre el paisaje es compatible, al configurarse un mosaico agrícola-forestal de similares características a los existentes en los alrededores de la zona de actuación.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Dada la cercanía de la zona de actuación respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. De igual manera en la fase de explotación se producirán estos impactos, derivados de los trabajos asociados a los cultivos agrícolas a implementar. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto sobre este factor es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Las actuaciones proyectadas contribuirán a fijar población en el entorno y la actividad económica se verá beneficiada por el aumento de rentabilidad de la finca.

3.3.11. Sinergias y efectos acumulativos.

No se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos con la ejecución del presente proyecto, al no haberse detectado en los alrededores de la zona de actuación proyectos de similar naturaleza.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

Con fecha 28 de abril de 2021, el promotor del proyecto aporta documentación complementaria al documento ambiental, consistente en un estudio de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, en el que se analizan los siguientes factores:

— Peligrosidad por fenómenos de deslizamientos, flujos, desprendimientos y erosión; se considera que la peligrosidad ante estos fenómenos es muy baja, al realizar las labores de destoconado en las zonas con menor pendiente y manteniendo parte de la cobertura vegetal en las zonas de mayor pendiente. Asimismo, se descarta la posibilidad de posibles desprendimientos al no aparecer en la zona taludes verticales o escarpado de tipo rocosos.

— Peligrosidad por fenómenos meteorológicos; no se consideran de importancia en el presente proyecto, siendo escasa la probabilidad de aparición de fuertes precipitaciones o fuertes vientos.

— Peligrosidad por inundaciones; se consideran una nula o muy baja probabilidad de inundaciones, ya que la zona de actuación se encuentra en zona dominante, no existiendo cauces o embalses cercanos, que afecten a la zona del proyecto.

— Peligrosidad por explosiones o incendios; al encontrase las zonas de actuación en la Zona de Alto Riesgo de Incendios (ZAR) "Sierras Centrales de Badajoz", se considera que, debido a la existencia de maquinaria y el riesgo de aparición de chispas que se produzcan durante las labores, la probabilidad de explosión o incendios es baja, si se mantienen los protocolos de mantenimiento y seguridad de la maquinaria e instalaciones, así como el cumplimiento de las correspondientes órdenes de peligros de incendios del Plan PREIFEX. Por otro lado, indica que la utilización de hornos de carbón necesitará de la oportuna autorización.

— Respecto a este último punto, se deberán aplicar las medidas y consideraciones establecidas al respecto en el informe emitido por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Política Forestal.

— Teniendo en cuenta todo lo anterior, se informa desfavorablemente el cambio de uso del suelo de los terrenos afectados por el proyecto, pudiendo ejecutarse no obstante los trabajos proyectados.

— En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se mantenga el carácter forestal del terreno y se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por todo ello se concluye del análisis técnico que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas, preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV5 – coordinacionutv5@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

6. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores, así como la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

7. Se estará a la dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, en relación a los trabajos forestales (cortas, destoconados, podas, apostados, etc.) proyectados.

8. En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 134/2019 (DOE de 10 de septiembre de 2019), la ejecución de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando durante su tramitación se haya consultado al órgano con competencia en materia forestal, no requiere autorización de la administración forestal, bastando con el resultado de la aplicación del instrumento de intervención ambiental.

9. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

10. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH), así como sus zonas de servidumbre y/o policía, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

12. Se atendrá a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

14. De manera previa a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales que se localicen. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se respetarán todos los pies adultos de arbolado autóctono (encina, alcornoque, coscoja, piruétano, acebuches, etc.) y su regenerado, así como el matorral noble existente (lentisco, etc.). En las zonas donde fuera necesario, se balizarán o señalarán los ejemplares antes de comenzar los trabajos y se tendrá especial cuidado de no dañar durante las labores a esta vegetación.

2. El apeo de árboles se realizará de manera manual (motosierra) y deberá ser un apeo dirigido, evitando los daños a la vegetación autóctona a respetar y su regenerado.

3. El destoconado se deberá realizar de forma puntual mediante el uso de barrenadora o retroexcavadora provista de cizalladora. En todo caso se extremará el cuidado de no dañar a los árboles que queden en pie, así como su regenerado. Deberá realizarse con el suelo con tempero o seco, nunca excesivamente húmedo, para evitar arrastres de tierra con el tocón. De observar, en cualquier caso, daños (descalces o movimientos de raíces de pies adyacentes a preservar) se paralizará inmediatamente la actividad. Se evitará al máximo el movimiento de tierras en todo caso.

4. Al destoconar se rellenará el hueco dejado por el tocón con tierra del lugar en el menor tiempo posible después de extraer los tocones.

5. En los siguientes supuestos, no se procederá a realizar el destoconado físico de las cepas, debiendo emplear para su eliminación métodos blandos mediante la aplicación de fitocidas autorizados por pincelado sobre el tocón:

   5.1. Para evitar los posibles riesgos generados por el movimiento de tierras generado por el destoconado en las pedrizas, afloramientos rocosos e inmediaciones, no se podrá destoconar a menos de 10 metros de estas formaciones.

   5.2. Cepas que se encuentren a menos de 5 metros de especies de quercíneas o matorral noble con diámetros basales de al menos 10-15 cm., o de rodales de vegetación de interés ecológico a respetar.

6. Bajo ningún concepto se destoconarán aquellas cepas que sujeten cauces, márgenes, laderas, etc., cuya eliminación pueda suponer procesos erosivos.

7. Se recomienda realizar la operación de saca mediante el uso de maquinaria de carga suspendida (autocargador forestal, pala cargadora, etc.), evitando la saca mediante arrastre o semi-suspendida, que pudiera acarrear arrastres de suelo.

8. Para las operaciones de saca y desembosque, deberá utilizarse la red de infraestructuras (caminos, vías de saca, etc.) existentes, realizando en todo caso el repaso de

algunas de ellas en caso de que sea necesario para su correcta utilización, con el menor movimiento de tierras posible.

9. En el caso de que las infraestructuras viarias existentes no sean suficientes para realizar la saca y desembosque y fuera imprescindible la apertura de nuevas vías de saca, éstas deberán ser restauradas a su estado original una vez se hayan concluido los trabajos, no realizando bajo ninguna circunstancia infraestructuras de carácter permanente, no reflejadas en el documento ambiental aportado.

10. En los desbroces a realizar en zonas con pendientes inferiores al 20%, se permite la eliminación selectiva de la vegetación mediante gradeo, desbrozadora de cadenas o martillos o desbroce manual.

11. En los desbroces a realizar en zonas con pendientes superiores al 20%, se permite la eliminación selectiva de la vegetación mediante desbrozadora de cadenas o martillos o desbroce manual (motodesbrozadora, calabozo, etc.), no permitiéndose el gradeo.

12. En las áreas de desbroce a realizar en zonas con pendiente superior al 20%, se deberá dejar una faja sin desbrozar de 1 o 3 metros cada 20 metros, con el objeto de evitar procesos erosivos.

13. En ningún caso, se empleará la técnica del raspado o decapado del suelo en la realización de los desbroces proyectados.

14. Los desbroces serán selectivos, actuándose tan solo sobre el matorral serial.

15. En todo momento las obras evitarán la aparición de procesos erosivos, procediendo a realizar las labores de estabilización o de restauración que sean necesarias. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará cuando el terreno circunstancialmente se encuentre saturado, con exceso de agua. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.

16. La fisiografía del terreno no se verá afectada por la ejecución de los trabajos, manteniendo las formas del terreno existentes, con el objetivo de no remover los horizontes y no dañar excesivamente el sistema radicular de las especies a mantener. Al finalizar la actuación, el acabado superficial del terreno debe impedir la formación de cárcavas por escorrentía superficial de las aguas de lluvia.

17. En el caso de aparición de procesos erosivos, deberán acometerse inmediatamente en la época de plantación más inmediata, labores de repoblación al efecto de minimizar dichos procesos de pérdida de suelo.

18. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:

18.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

18.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

18.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

19. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la actuación en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.

20. Se evitará la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra. Los restos generados en ningún momento se echarán a los cauces de los arroyos. Se evitará su quema y será preferible su incorporación al terreno por astillado o triturado.

21. Se cumplirán las medidas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), así como lo establecido en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre, durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales, así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "peligro extremo de incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos.

22. Especialmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución del proyecto, y en función de la maquinaria y herramientas empleadas.

23. En el caso de que las cepas extraídas se dediquen a la fabricación de carbón vegetal "in situ", tal y como se indica en el documento ambiental aportado, se deberá

contar previamente con la preceptiva autorización del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Política Forestal.

24. Las áreas de instalación de los hornos de producción de carbón y las de estacionamiento de maquinaria se establecerán en zonas desprovistas de vegetación y lo suficientemente alejadas de los cauces temporales o permanentes cercanos a la zona de actuación.

25. En el caso de verse afectadas (directa o indirectamente, por accesos a obras, tránsito, saca de material, etc.) las redes de defensa diseñadas en para la Zona de Alto Riesgo (ZAR) "Sierras Centrales de Badajoz, se deberán restituir éstas a su estado original. Igualmente, la totalidad de las actuaciones deberán respetar dichas vías, así como ser compatibles con éstas y sus objetivos y funciones.

26. La totalidad de las actuaciones deberán ser compatibles con el plan de prevención de incendios forestales con el que cuenta la finca (PRZAR(12)/0605). Como consecuencia de que se van a producir modificaciones en el combustible, deberá solicitarse la revisión de dicho Plan al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, adaptándose por tanto a las nuevas condiciones.

27. Deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

28. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc).

29. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

30. Se evitará el vertido de cualquier tipo de material, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial.

31. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda

generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

32. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se deberá realizar una gestión adecuada de estos residuos en cumplimiento de la normativa vigente.

33. El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

34. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. No se permite el cambio de uso del suelo forestal a terrenos agrícolas en las 16,5514 ha solicitadas. Tanto la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, como el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que el cambio de uso forestal de un monte requiere informe favorable del Órgano forestal competente. En el presente proyecto, consultado el Órgano forestal competente (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal), éste informa negativamente el cambio de uso del suelo forestal a agrícola.

2. No obstante lo anterior, las actuaciones proyectadas pretenden configurar un sistema agrosilvopastoral (tipo dehesa), que tienen componente agrícola, ganadera y forestal. Por ello, se considera que las actividades proyectadas permiten mantener el carácter forestal del terreno. En este sentido, no corresponde al Órgano ambiental pronunciarse sobre el uso SIGPAC que se le deba atribuir a los terrenos objeto del presente proyecto, si bien deberá ser uno que posibilite el mantenimiento del carácter agrosilvopastoral, y por tanto forestal.

3. Las superficies donde se pretenden realizar siembras de cultivos anuales, se dedicarán exclusivamente a la siembre de cultivos herbáceos en régimen de secano compatibles

con el carácter agroforestal de las zonas de actuación (cereal, oleaginosas, proteaginosas, leguminosas, etc.), no pudiéndose implantar bajo ningún concepto cultivos leñosos permanentes.

4. En el caso de que sobre el arbolado forestal a respetar se realicen finalmente tratamientos selvícolas (podas, apostados, etc.) futuros, se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, solicitando la preceptiva autorización en caso necesario ante el Órgano forestal competente.

5. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación.

6. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, en lo referente a las labores culturales y de aplicación de productos agroquímicos a los cultivos anuales a explotar.

7. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.

8. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o

centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

9. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

10. Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Actuaciones forestales sobre una superficie de 16,5514 ha en la finca "Mezquita"", en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura,

no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de las instalaciones eléctricas necesarias para la conexión de la planta fotovoltaica Alcón 1 de 26 MWp en barras de 66 kV en la actual subestación Puebla, en el término municipal de Alconera (Badajoz)". Expte.:06/AT-1788/18043. (2022061309)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas necesarias para la conexión de la planta fotovoltaica Alcón 1 de 26 MWp en barras de 66 kV en la actual subestación Puebla, en el término municipal de Alconera (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/07/2021.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente,

en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas necesarias para la conexión de la planta fotovoltaica Alcón 1 de 26 MWp en barras de 66 kV en la actual subestación Puebla, en el término municipal de Alconera (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posiciones de 66 kV.

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Doble Barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 66 kV "Fotoalcon", constituida por:

— 2 seccionadores tripolares de barras sin P.A.T. 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.

— 1 seccionador tripolar de línea con P.A.T. 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.

— 1 interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.

— 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.

— 3 transformadores de tensión 66.000:√3/110:√3-110:√3-110:√3 V.

— 3 autoválvulas 66 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 66 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Emplazamiento: polígono 4, parcela 44, término municipal Alconera (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2022061285)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3172

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.548.000 €, para un total de 199 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA", mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" o aquél que para el mismo fin le sustituya.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado Decreto y en particular:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.

— Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de abril de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(P.D. Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240 de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de abril de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: Mejora del abastecimiento a Torremejía. (2022080502)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Así mismo, se informa que en caso de no comparecer, no le será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley, siendo consignado el importe en la Caja General de Depósitos.

Mérida, 21 de abril de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RIOS MESA.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20007 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TORREMEJÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 613300 TORREMEJÍA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	3 / 16	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, SL	AYUNTAMIENTO	11/05/2022	10:30

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de marzo de 2022, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Transformación en riego por goteo de 120,1659 ha de viña y olivar en la finca Palomarejo mediante concesión de aguas superficiales" a ejecutar en el polígono 202 parcelas 2, 16 y 15; y parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 32 y 18 del polígono 201, del término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0393. (2022080418)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Transformación en riego por goteo de 120,1659 ha de viña y olivar en la finca Palomarejo mediante concesión de aguas superficiales" a ejecutar en el polígono 202 parcelas 2, 16 y 15; y parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 32 y 18 del polígono 201, del término municipal de Badajoz promovido por D. Manuel Merchán Santiago y otros, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 100,5319 ha de viñedo y 19,6340 ha de olivar en la finca Palomarejo, haciendo definitiva la concesión de aguas superficiales que se captan procedentes de la acequia G-2ª-B de la zona regable de Lobón que actualmente obtiene de forma provisional con carácter anual. La dotación total anual solicitada asciende a 186.376,15 m^3 con un caudal máximo de 50 l/s.

Las plantaciones de viñedo y olivar están completamente establecidas y las instalaciones de riego por goteo realizadas, a excepción de una balsa de acumulación, de 46133,12 m^3, que conectará directamente con la acequia y bombeará el agua a otra balsa de regulación (ya existente) desde la que parte el sistema de distribución (también existente), y la propia obra de toma de la acequia.

La finca se encuentra ubicada en la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera y limítrofe con el ZEC Rivera de los Limonetes-Nogales.

El promotor del proyecto es D. Manuel Merchán Santiago y otros.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de marzo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 25 de abril de 2022 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Santa Ana para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2022ED0012)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Santa Ana y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 20 de diciembre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Jesús Regodón Cercas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Ana, con CIF n.º P1016800C y asistido por el Secretario municipal Sr. D. Ángel Domínguez Pérez y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2021.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Santa Ana delega en el O.A.R.G.T. de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

— Tasa de Alcantarillado.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

— El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

— Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

****

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Santa Ana se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.

b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.

c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

— Nombre y apellidos o razón social - N.I.F./C.I.F. completo y correcto

— Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-)

— Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.

b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.

c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Santa Ana los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar

esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de

noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

— Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

   1.1. Consulta.

   1.2. Modificación de datos.

   1.3. Domiciliaciones

   1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

   2.1. Consulta de situación de un recibo.

   2.2. Obtención de duplicados de recibos.

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.

2.7. Listado del pendiente.

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

2.8.1. Deudas que lo forman.

2.8.2. Situación y resumen del expediente.

2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)

3.1. Reasignación de deudas

3.2. Consulta del contenido del censo

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 25 de abril de 2022. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALANGE

ANUNCIO de 25 de abril de 2022 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público. (2022080518)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2022 se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Programa o servicio	Categoría profesional	Número de plazas	Fecha de adscripción	Administración titular de la competencia	Procedimiento de selección
Centro de Educación Infantil	Directora Escuela infantil	1	10/09/2008	Comunidad Autónoma	Concurso
Centro de Educación Infantil	Maestra Educación Infantil	1	10/09/2008	Comunidad Autónoma	Concurso
Escuela de Música	Profesor Guitarra	1	17/10/2006	Ayuntamiento	Concurso
Colegio Público Cervantes	Conserje Colegio	1	01/07/2013	Comunidad Autónoma	Concurso.

Las convocatorias y las bases relativas a los procedimientos de estabilización del empleo público se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alange (sede.alange.es).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Alange, 25 de abril de 2022. La alcaldesa, MARÍA JULIA GUTIÉRREZ DIOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 26 de abril de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local. (2022080513)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz (BOP) número 70, de 12 de abril de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP número 76, de 22 de abril de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficiales de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, mediante el sistema de concurso oposición por promoción en su variante interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Almendralejo, 26 de abril de 2022. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 26 de abril de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2022080514)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz (BOP) número 70, de 12 de abril de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, escala Básica, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 26 de abril de 2022. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 27 de abril de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Encargado de Obras. (2022080512)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz (BOP) número 71, de 13 de abril de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Encargado de Obras, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase de Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna horizontal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 27 de abril de 2022. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 27 de abril de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Polideportivo. (2022080519)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz (BOP) número 71, de 13 de abril de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Polideportivo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase de Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 27 de abril de 2022. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA

ANUNCIO de 26 de abril de 2022 sobre publicación de convocatoria para proveer dos plazas de Agente de Policía Local mediante el sistema de movilidad. (2022080517)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 78, de 26 de abril de 2022 (Anuncio 1591/2022) se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, escala Básica mediante el sistema de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

El anuncio de esta convocatoria también se publicará en el DOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases de la convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la corporación y en el área de actualidad/empleo de su página web.

Santa Marta, 26 de abril de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es